



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXI - Nº 3124
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 24 DE OCTUBRE DE 2014
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 3124

MINISTERIO DE SALUD

**Res. N° 2913 a 2979, 2984 a 3044, 3050 a 3072, 3075 a 3090, 3093 a 3128,
3133, 3141 a 3165, 3171 a 3222, 3226, 3232 a 3253, 3256 a 3277, 3280 a
3295, 3300 a 3314, 3319 a 3334**

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sent. N° 3193 a 3206, 3210 a 3212, 3228 a 3237, 3245 a 3264 y 3294

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 2913 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3051/13 y prorrogado por Resoluciones N° 567/14, 1084/14, 1660/14 y 2417/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Verónica DUEÑAS - D.N.I. N° 31.942.374 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de setiembre hasta el 06 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2914 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2551/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Graciela Edit SUAREZ - D.N.I N° 11.652.689 - Clase 1955, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 16 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2915 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2314/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alicia Soledad ROSA - D.N.I. N° 34.126.173 - Clase 1989, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el Período comprendido entre el 04 de setiembre y el 02 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional Sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 2916 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2204/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Graciela Ester BARROS - D.N.I N° 23.257.959 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de setiembre y el 10 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2917 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2536/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciana Fernanda LIBOIS - D.N.I. N° 25.882.383 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Metileo, dependiente de la

Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 13 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 2918 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2542/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Carlos Alfredo QUEVEDO PEDROTTI - D.N.I. N° 26.180.822 - Clase 1977, perteneciente a Zona Sanitaria I de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de agosto y el 08 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2919 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2553/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lidia Noemí WAIS - D.N.I N° 14.252.172 - Clase 1961, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de agosto y el 11 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo del pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2920 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2534/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Daniel Roberto COTIGNOLA - D.N.I. N° 10.841.240- Clase 1954, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 29 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2921 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1960/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Alejandra MOLINA - D.N.I. N° 23.022.075 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de agosto de 2014 y el 06 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2922 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2548/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Eleana Magalí RIPANI -

D.N.I. N° 33.354.882 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de agosto y el 09 de octubre, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2923 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3225/13, y sus prorrogas mediante las Resoluciones N° 513/14, 1072/14, su rectificatoria 1321/14, 1607/14 y 2265/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Maximiliano José VILLEGAS - D.N.I. N° 25.449.010 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 30 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2924 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2537/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Norma Beatriz LUCERO - D.N.I. N° 17.909.742 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de agosto y el 08 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2925 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3361/14, y prorrogado mediante las Resoluciones N° 382/14, 1491/14, 1852/14 y 2272/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mailén Anahí VELASTINI - D.N.I. N° 33.440.560 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de agosto y el 19 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2926 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 778/14 y prorrogado por Resoluciones N° 1204/14, 1767/14 y 2083/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Inés MIRANDA - D.N.I. N° 25.428.813 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de agosto y el 06 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2927 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 588/14 y prorrogado por Resolución N° 1214/14, 1784/14 y 2237/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Gustavo Daniel TOPFANIN - D.N.I. N° 23.492.051 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de agosto y el 18 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2928 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución 1181/14 y prorrogada mediante Resoluciones N° 1631/14 y 2385/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Lucrecia ARDOHAIN - D.N.I. N° 26.090.877 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de agosto y el 21 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2929 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1553/14 y prorrogado por Resoluciones N° 1821/14 y 2352/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Elio Damián PONCE - D.N.I. N° 28.009.704 - Clase 1980, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de setiembre y el 10 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2930 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2535/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Guillermo Benito CORIGLIANI - D.N.I. N° 27.143.435 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de agosto y el 03 de octubre 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2931 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1242/14 y prorrogado por Resoluciones N° 1677/14, 2023/14 y su rectificatoria N° 2219/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, David Filemón

LEDESMA - D.N.I. N° 27.473.135 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de agosto y el 04 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2932 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1177/14, y sus prórrogas por las Resoluciones N° 1685/14 y 2295/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carlos Gastón SAVINO - D.N.I. N° 29.323.332 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2933 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1244/14 y sus prórroga mediante las Resoluciones N° 1675/14, 2017/14 y 2248/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Roberto Darío RODRIGUEZ - D.N.I. N° 24.998.704 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de agosto y el 13 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2934 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2565/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Fernanda CORIA - D.N.I. N° 32.578.197 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 20 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2935 -16-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2312/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Oscar GIANINETTO - D.N.I. N° 22.699.630 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de agosto y el 03 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2936 -16-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariana Severa GARAY - D.N.I. N° 27.845.134 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 23 de septiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2937 -16-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nadia María CRESPO - D.N.I. N° 34.422.331 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 02 de agosto y el 30 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2938 -16-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Lautaro PONCE - D.N.I. N° 28.244.326 - Clase 1980, por el periodo comprendido entre el 21 de julio y el 19 de agosto de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2939 -16-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Damián Alberto MOLINA - D.N.I. N° 36.220.791 - Clase 1992, por el periodo comprendido entre el 21 de julio y el 29 de agosto de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2940 -16-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Aldana Cecilia ACOSTA - D.N.I. N° 30.538.309- Clase 1983, por el período comprendido entre el 05 de agosto y el 03 de octubre de 2014, paradesempeñarse como Técnica de Laboratorio, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2941 -16-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Guillermo Orlando PUEBLAS - D.N.I. N°25.825.991 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 14 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2942 -16-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Liliana Mabel VEGA - D.N.I. N° 17.673.720 - Clase 1965, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 03 de agosto de 2014, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio de Análisis Clínico, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2943 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Cristina GONZALEZ - D.N.I. N° 28.503.596 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 05 y el 15 de agosto de 2014, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2944 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela Laura ALFONSO - D.N.I. N° 17.742.906 - Clase 1965, por el período comprendido entre el 04 de agosto y el 02 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2945 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Luciano WEISGERBER - D.N.I. N° 36.202.204 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 16 de julio y el 05 de septiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2946 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Veronica Inés PEREZ - D.N.I. N° 29.793.852 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 03 y el 17 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2947 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analia Verónica ESCOBAR - D.N.I. N° 31.016.237 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 07 de agosto y el 05 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el

Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2948 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela María Beatriz RAMIREZ - D.N.I. N° 26.237.355 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 04 y el 22 de agosto de 2014, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2949 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Karina Susana CAVASIN - D.N.I. N° 24.457.593 - Clase 1975- por el período comprendido entre el 14 de julio y el 12 de agosto de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2950 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Laura DE BRACKELER FRANK - D.N.I. N° 29.074.165 Clase 1981, por el período comprendido entre el 16 de julio y el 08 de agosto de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2951 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Darío Emanuel GARCIA - D.N.I. N° 34.356.320 Clase 1989, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2014, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2952 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosana Carolina CHAVARRIA - D.N.I. N° 32.030.244 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 17 de junio y el 30 de julio de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2953 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosana Carolina CHAVARRIA - D.N.I.

N° 32.030.244 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 10 de abril y el 14 de mayo de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2954 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Noelia Mercedes DELTETTO - D.N.I. N° 27.697.597 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 06 de agosto y el 04 de octubre de 2014, para desempeñarse como Médica Especialista en Pediatría y Neurología Infantil, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2955 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Rosana QUIROGA - D.N.I. N° 21.428.857 Clase 1970, por el período comprendido entre el 08 de agosto y el 06 de octubre de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2956 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Pablo Roy ALVAREZ IBARRA - D.N.I. N° 22.199.967 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 08 y el 23 de julio de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Loventué, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2957 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mariano DI LUCA - D.N.I. N° 29.056.648 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 12 de septiembre de 2014, para desempeñarse como Odontólogo, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2958 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mariano DI LUCA - D.N.I. N° 29.056.648 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 16 y el 31 de julio de 2014, para desempeñarse como Odontólogo, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2959 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Eleonora ORTELLADO FERNANDEZ - D.N.I. N° 27.796.664 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 07 de abril y el 05 de junio de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2960 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yamila Roxana GEREZ - D.N.I. N° 32.442.955 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 14 de agosto y el 12 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2961 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Alejandra FATALA - D.N.I. N° 25.286.042 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 25 de mayo de 2014, para desempeñarse como Médica Especialista en Neonatología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2962 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Lujan GALLINI - D.N.I. N° 29.852.988 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2014, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2963 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Cecilia ROSIERE - D.N.I. N° 25.043.116 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 03 y el 17 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2964 -16-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Guillermina DIAZ - D.N.I. N° 21.589.703 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 29 de agosto de 2014, para desempeñarse como

Enfermera, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2965 -18-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carla Elizabeth LEON - D.N.I. N° 26.824.713 - Clase 1978, por el período comprendido desde el 07 de agosto y el 01 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2966 -18-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paola Elizabeth SCHOFER - D.N.I. N° 34.704.253 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 06 de agosto de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2967 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1701/14 y su prórroga por Resolución N° 2262/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Marcela Rosa SCARBELLI - D.N.I. N° 23.620.024 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 16 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2968 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2308/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Héctor German MARTINEZ - D.N.I. N° 30.248.031 - Clase 1983, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de setiembre y el 10 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2969 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1908/14, prorrogada por Resolución N° 2522/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mariela Cristina MILLAPAN - D.N.I. N° 24.924.532 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de junio de 2014,

correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2970 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1879/14 y su prórroga por Resolución N° 2403/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Carina Ángela GENOVESIO - D.N.I. N° 24.291.627 Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Vértiz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de setiembre y el 02 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2971 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2310/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Patricia Nancy GIMENEZ - D.N.I. N° 27.495.825 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de agosto y el 09 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2972 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1703/14, prorrogada mediante Resolución N° 2068/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Silvina Lorena JAUREGUI - D.N.I. N° 28.374.544 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de agosto y el 06 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2973 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1895/14, prorrogada mediante Resolución N° 2300/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Lorena CORIA - D.N.I. N° 25.644.340 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de agosto y el 28 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2974 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2133/14, y su prórroga N° 2647/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Celeste ORUETA - D.N.I. N° 35.239.976 - Clase

1990, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 21 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 2975 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1236/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1680/14 y 2354/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Victoria TOLEDO - D.N.I. N° 27.954.862 - Clase 1980, perteneciente a la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de septiembre y el 04 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2976 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2449/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ariel Albano REINHARDT - D.N.I. N° 36.334.718 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de agosto y el 13 de septiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por Prestaciones.-

Res. N° 2977 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2549/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Lucas Francisco ROMERO - D.N.I. N° 26.259.232 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de agosto hasta el 09 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2978 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 109/14, Rectificada mediante N° 344/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 536/14, 1372/14, 1771/14 y 2253/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Marianela RETA - D.N.I. N° 32.518.896 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de octubre y el 11 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2979 -18-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2710/13 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3276/13, 715/14, 1256/14, Rectificada mediante Resoluciones N° 1925/14 y 2475/14, y 2654/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279 - D.N.I. N° 28.405.753 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 19 de julio hasta el 16 de septiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2984 -22-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gabriela Vanesa GIMENEZ - D.N.I. N° 31.942.693 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 20 de agosto y el 12 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2985 -22-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Carlos Daniel HERNANDEZ - D.N.I. N° 20.629.928 Clase 1968, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 11 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2986 -22-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Karina SCOLES - D.N.I. N° 31.482.893 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 11 de agosto y el 09 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2987 -22-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cesar Eduardo GOUTS - D.N.I. N° 18.543.517 - Clase 1967, por el período comprendido entre el 08 de agosto y el 02 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2988 -22-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Rodrigo Martin PINTO - D.N.I. N° 34.833.111 - Clase 1989,

por el período comprendido entre el 04 de agosto y el 03 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2989 -22-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Viviana Claudia VILLALBA - D.N.I. N° 17.042.713 - Clase 1965, por el período comprendido entre el 14 de julio y el 07 de agosto de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2990 -22-IX-14- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2494/14 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Juana Fabiana MOLINA - D.N.I. 20.526.574 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 29 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2991 -22-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2397/14 y prorrogado mediante Resolución N° 2722/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Walter Abel MANSILLA - D.N.I N° 21.961.948 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de agosto y el 18 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2992 -22-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1986/14 y su prórroga por Resolución N° 2294/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sofía MAGARZO - D.N.I. N° 34.833.200 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de octubre y el 09 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2993 -22-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2140/14 y prorrogado por Resolución N° 2619/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional

con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Agata Edit MAIDANA - D.N.I. N° 26.727.666 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 23 de agosto de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2994 -22-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2493/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Nelson Ricardo MAURIL - D.N.I. N° 32.913.826 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 24 de agosto hasta el 22 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2995 -22-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2676/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Rafael PERICHON - D.N.I. N° 23.932.667 -Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 27 de junio hasta el 31 de julio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2996 -22-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1551/14, y su prórroga por Resolución N° 1822/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Graciela PRIETO - D.N.I. N° 11.255.316 - Clase 1955, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 29 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2997 -22-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1863/14, prorrogada mediante Resolución N° 2366/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Maite Alejandra ESCUDERO - D.N.I. N° 22.933.643 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 25 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 2998 -22-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1193/14, prorrogado mediante Resolución N° 2067/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Facundo Gastón LUNA DEFEO – D.N.I N° 26.727.849 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de agosto hasta el 06 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 2999 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1909/14 y prorrogado por Resoluciones N° 2371/14 y 2736/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Laura Beatriz D'AURELI - D.N.I. N° 20.106.566 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de agosto y el 02 de setiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3000 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2505/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mónica María CABRAL - D.N.I. N° 25.160.172 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Unanue, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 10 de agosto hasta el 31 de agosto de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3001 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2189/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Laura Elisabet CORREA - D.N.I N° 25.463.874 - Clase 1977, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de agosto y el 07 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3002 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2706/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, David Edgardo SARDI - D.N.I. N° 18.419.069 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Araúz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de setiembre hasta el 03 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y

adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3003 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2153/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley 1279, Lucio David SANDOVAL - D.N.I. N° 30.042.579- Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de setiembre hasta el 07 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3004 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1360/14, y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 1808/14 y 2381/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Isabel Segundo ORTELLADO - D.N.I N° 28.518.600 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de setiembre y el 14 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3005 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1903/14 y su prórroga por Resolución N° 2383/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Claudia Noemí AFONSO - D.N.I. N° 22.176.360 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de setiembre y el 13 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3006 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1893/14 y su prórroga por Resolución N° 2364/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama técnica) de la Ley N° 1279, Constanza Paola FERNANDEZ - D.N.I N° 29.757.598 - Clase 1983, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de setiembre y el 11 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3007 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1719/14, y su prórroga por Resolución N° 2369/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Víctor Hugo GORDILLO - D.N.I N° 16.741.869 - Clase 1963, perteneciente al Centro Sanitario

de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 13 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3008 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2225/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvina Andrea LOYOLA – D.N.I N° 22.936.681- Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 07 de septiembre hasta el 05 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3009 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3393/13 y prorrogado por Resoluciones N° 531/14, 1074/14, 1624/14 y 2278/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mariela Elizabeth KILMARK - D.N.I. N° 21.998.022 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luigi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de setiembre y el 05 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3010 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3404/13, y sus prórrogas por Resoluciones N° 824/14,1504/14,1949/14 y 2249/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Norman Eduardo ROLDAN - D.N.I. N° 20.339.333 - Clase 1968, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de agosto hasta el 23 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3011 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 645/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 1215/14, 1757/14 y 2372/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44hs semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Claudia Natalia DE PIAN - D.N.I N° 28.660.187 - Clase 1981, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 12 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3012 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 871/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 1458/14, 1753/14, 2187/14 y 2525/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Marcos Mauricio DIEZ - D.N.I. N° 25.449.227 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de agosto hasta el 21 de septiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3013 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2978/13 y sus prórrogas por Resoluciones N° 563/14, 1078/14, 1657/14 y 2387/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios-Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Hernán Federico BARETTA - D.N.I N° 30.016.139 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 29 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3014 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 166/14 y sus prórrogas mediante Resoluciones N° 859/14, 1390/14, 1791/14, 2082/14 y 2275/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Constanza BOSCARDIN - D.N.I. N° 28.946.642 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de julio y el 18 de agosto de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3015 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 891/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 1465/14, 1916/14 y 2382/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Paula Daniela NIETO - DNI N° 26.832.078 – Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 29 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3016 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2144/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cristina SOSA - D.N.I. N° 16.672.343- Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de

Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de septiembre hasta el 04 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3017 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2221/14 y prorrogado mediante Resolución N° 2616/14 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Nicolás SETA - D.N.I. N° 11.455.432 - Clase 1955, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de junio y el 18 de agosto de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3018 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1882/14, prorrogada por Resolución N° 2608/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Rosana Ester BARREÑA - D.N.I. N° 25.668.288 Clase 1977, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de julio hasta el 02 de septiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3019 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 977/14 y prorrogado mediante Resolución N° 1493/14, 1816/14 y 2389/14 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sebastián Emanuel BAUER - D.N.I. N° 30.563.442 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de setiembre hasta el 09 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3020 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2442/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mirta Lorena MAIER - D.N.I. N° 27.074.942 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre 31 de agosto y el 29 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3021 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 2492/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carmen Gabriela MACHUCA - D.N.I. N° 29.655.623 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 30 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3022 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2143/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Analia Susana MORALES - D.N.I. N° 27.639.967 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 26 de agosto y el 24 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3023 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1351/14 y prorrogada mediante Resolución N° 2350/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cristina Lorena PAGOLA - D.N.I. N° 28.004.377 Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de setiembre y el 31 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3024 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1191/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 1689/14 y 2290/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nancy Miriam PLATTNER - D.N.I. N° 29.333.081 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 11 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3025 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2488/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Analia Sabrina ALFONSO - D.N.I. N° 30.332.635 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 25 de agosto hasta el 23 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3026 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución 2507/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Flavia Gabriela KOOISTRA - D.N.I. N° 24.785.704 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de septiembre y el 08 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3027 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2497/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Claudio Fabián DUPRA - D.N.I. N° 21.428.587 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 19 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3028 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1516/14 y prorrogada por Resoluciones N° 1914/14 y 2632/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Ester VARGAS - D.N.I. N° 28.361.325 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de septiembre y el 20 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3029 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2546/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Pablo Nazareno VICENTE - D.N.I. N° 27.613.848 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 16 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 3030 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2162/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Susana Estela VILCHE - D.N.I. N° 16.568.037 - Clase 1961, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario,

adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 3031 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1266/14 y prorrogado mediante Resoluciones N° 1804/14 y 2244/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Luciano Javier LANZETTI - D.N.I. 27.038.471 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 17 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3032 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2499/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Anibal Alejandro Ariel LLANOS - D.N.I. N° 26.155.313 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 17 de setiembre hasta el 15 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3033 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1127/14 y prorrogado por Resoluciones N° 1693/14 y 2241/14; formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Pedro Luis CUETO - D.N.I. N° 27.491.784 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 02 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3034 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1337/14 y prorrogado por Resolución N° 2302/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ariel Guillermo FERREYRA - D.N.I. N° 26.127.121- Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Casa de Piedra, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 20 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3035 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2555/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Laura Edith ZORRILLA - D.N.I N° 26.559.797 - Clase 1978, perteneciente al

Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de septiembre y el 06 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 3036 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2703/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Héctor Hernán OTAMENDI - D.N.I. N° 26.155.379 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de agosto de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3037 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2495/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Gustavo Nahuel HERNANDEZ - D.N.I. N° 28.659.511 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de agosto y el 14 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3038 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2508/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana Laura RODRIGUEZ BOYERO - D.N.I. N° 31.749.930 - Clase 1985, perteneciente a la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de agosto y el 24 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3039 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2484/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Melina Elisabet ROSSI - D.N.I. N° 25.851.718 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3040 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3146/13 y prorrogada mediante Resolución N° 331/14, 826/14, 1665/14 y 2247/14, formalizado entre la

Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Alejandra RAMALLO - D.N.I. N° 20.784.407 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 13 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3041 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 623/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1092/14, 1621/14 y 2266/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mauro Antonio GALLITO - D.N.I. N° 25.259.685 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de agosto hasta el 07 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3042 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2005/14, y su prórroga por Resolución N° 2642/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carlos Eduardo GIMENEZ - D.N.I. N° 25.700.152 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 10 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3043 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1124/14, prorrogada mediante Resolución N° 1912/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mariel Mabel GHIBAUDO GORDILLO - D.N.I. N° 29.496.590 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de julio hasta el 12 de septiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3044 -22-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2485/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Gisela Mariel GRAMUGLIA - D.N.I. N° 32.588.547 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de agosto y el 23 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3050 -24-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2494/14, rectificadas mediante Resolución N° 2990/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juana Fabiana MOLINA - D.N.I. N° 20.526.574 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de setiembre hasta el 28 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3051 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Virginia Lorena MERITELLO - D.N.I. N° 31.867.229 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 19 y el 31 de agosto de 2014, para desempeñarse como Bioquímica Nacional, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3052 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maribel MAIER - D.N.I. N° 34.117.174 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 08 y el 30 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatrache, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3053 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Matías GARCIA - D.N.I. N° 30.016.420 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 11 de agosto de 2014, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3054 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sebastián Gabriel GENARO - D.N.I. N° 29.441.415 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 25 de agosto y el 23 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3055 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana Luján GONZALEZ - D.N.I. N° 29.167.245 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 19 de agosto y

el 02 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3056 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Jonatan Alexis GROSS - D.N.I. N° 33.775.944 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 07 de julio y el 04 de agosto de 2014, para desempeñarse como Técnico Superior en Salud con Especialidad en Instrumentación Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 3057 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Noemí PACHECO - D.N.I. N° 20.509.055 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 23 de setiembre y el 30 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3058 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Damián Abel ARNAUDO GARCIA - D.N.I. N° 33.477.585 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 19 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3059 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Andrea EYHERAMONHO - D.N.I. N° 21.702.365 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 14 de julio y el 15 de agosto de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3060 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gloria Argentina CABAL - D.N.I. N° 27.301.689 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 06 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3061 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daiana Pamela CICARE - D.N.I. N° 32.118.990 - Clase

1986, por el período comprendido entre el 07 y el 21 de julio de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3062 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María del Carmen CANALE - D.N.I. N° 26.580.393 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 13 de agosto y el 12 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3063 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Vanesa CABRAL - D.N.I. N° 31.942.796 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 08 de agosto y el 06 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3064 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Bibiana OLGUIN - D.N.I. N° 27.103.412 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 13 de agosto y el 06 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3065 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Beatriz Elizabeth FIGUEROA - D.N.I. N° 25.259.915 -Clase 1976, por el período comprendido entre el 20 de julio y el 17 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3066 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Carlos Sebastián LOPEZ - D.N.I. N° 31.582.032 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3067 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre

la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Patricia DASSO - D.N.I N° 27.353.759 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 08 de agosto y el 30 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3068 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina Fernanda IRRAZABAL - D.N.I. N° 26.854.341- Clase 1979, por el período comprendido desde el 01 de agosto y el 29 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3069 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina Noelia HIDALGO - D.N.I. N° 32.073.585 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 30 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3070 -24-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcelo Daniel NICOLAS - D.N.I. N° 18.053.819 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 27 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3071 -26-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carina Daniela PARASACCO - D.N.I. N° 29.853.097 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 30 de agosto y el 28 de octubre de 2014, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3072 -26-IX-14- Art. 1º.- Transferir al presente año, por razones de servicio, la segunda fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, del agente Roberto IBÁÑEZ -Legajo N° 13867- La misma será usufructuada cuando el servicio lo disponga.-

Res. N° 3075 -26-IX-14- Art. 1º.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2905/14 - MS - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Prorrógase el contrato de locación

de servicios aprobado por Resolución N° 2203/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jael Natali VIGNES -D.N.I N° 34.422.365 Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 22 de octubre de 2014, correspondiendo así mismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3076 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1118/14 y su rectificatoria por Resolución N° 1483/14 y prorrogada por Resoluciones N° 1843/14, 2100/14, 2359/14 y 2659/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Rut VIGLINO - D.N.I. N° 21.638.413 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 26 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3077 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3258/13, y sus prórrogas por Resoluciones N° 508/14, 1056/14, 1853/14 y 2462/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Claudia PALLUEL - D.N.I. N° 27.796.527 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 07 de setiembre hasta el 05 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3078 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1985/14 y su prórroga por Resolución N° 2299/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Josefa Isabel CHACON - D.N.I. N° 16.618.152 - Clase 1963, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 08 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3079 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2486/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Noelia Vanesa FERNANDEZ FOSSATI - D.N.I N° 30.456.763 - Clase 1984, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de setiembre y el 06 de

noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3080 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1981/14 y prorrogada mediante Resolución N° 2378/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento, de la Ley N° 1279, Celeste Natalia SATARAIN - D.N.I. N° 32.978.057 - Clase 1986, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3081 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1896/14 y su prórroga por Resolución N° 2297/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Gabriela Analía SCHIEL - D.N.I. N° 24.998.644 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de setiembre y el 06 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3082 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3140/13, prorrogada mediante las Resoluciones N° 345/14, 1095/14, 1673/14 y 2655/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Rosana Gabriela SILVA - D.N.I. N° 22.936.353 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de setiembre y el 07 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3083 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3257/13 y sus prórrogas por las Resoluciones N° 515/14, 1509/14, 1940/14 y 2416/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Deolinda Petrona SOSA - D.N.I N° 22.387.813 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de agosto y el 21 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3084 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1039/14 y prorrogado por Resoluciones N° 1690/14 y

2379/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Eduardo Daniel SUPPO - D.N.I. N° 30.857.884 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 11 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3085 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1876/14, y su prórroga por Resolución N° 2353/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciana Nerina TAMAGNONE - D.N.I. N° 27.844.748 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 06 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3086 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2318/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA - D.N.I. N° 17.999.424 - Clase 1952, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 20 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3087 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2437/14 y prorrogado mediante Resolución N° 2724/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ana María RODRIGUEZ - D.N.I. N° 16.795.615 - Clase 1963, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 26 de setiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3088 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3260/13 y prorrogada mediante Resoluciones N° 432/14, 1110/14, 1595/14 y 2255/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sara Beatriz RODRIGUEZ - D.N.I. N° 27.984.944 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período

comprendido entre el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3089 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1964/14, y su prórroga por Resolución N° 2520/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Paula Inés ROMERO - D.N.I. N° 30.123.399 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 13 de septiembre hasta el 11 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3090 -26-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3249/13, prorrogado mediante las Resoluciones N° 612/14, 1397/14, 1747/14 y 2157/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Romina María Elvira MUSTAFA - D.N.I. N° 27.758.593 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de setiembre y el 01 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3093 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2202/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Diego Emanuel ALCALDE -D.N.I. N° 32.423.026- Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 22 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3094 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1928/14, prorrogada por Resolución N° 2358/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Vanina Gisela VAZQUEZ D.N.I. N° 31.467.147 - Clase 1986, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de setiembre y el 14 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3095 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2058/14 y prorrogada mediante Resolución N° 2637/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente

contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elizabeth Noemí PARADA - D.N.I. N° 25.783.266- Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de setiembre y el 11 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3096 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2229/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Laura Noemí ORELLANO - D.N.I. N° 27.786.240 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 12 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3097 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2552/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Alicia Susana SANCHEZ - D.N.I. N° 12.194.202 - Clase 1956, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de septiembre y el 09 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 3098 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2707/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Cintia Belén LABARRERE - D.N.I. N° 29.092.124 - Clase 1981, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 25 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3099 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2665/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Luis Daniel LEGUIZAMON - D.N.I. N° 17.310.886 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de septiembre y el 07 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3100 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2053/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 2293/14 y 2643/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Cecilia Noemí MESQUIDA - D.N.I. N° 29.283.101 - Clase 1982, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3101 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2441/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Jesica Alejandra MORALES - D.N.I. N° 28.544.624 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de agosto y el 24 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3102 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1906/14 y prorrogada mediante Resolución N° 2713/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mariela Iris ECHEVESTE - D.N.I. N° 29.979.034 Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Telén, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 26 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3103 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1884/14 y prorrogada mediante Resolución N° 2630/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marina Gabriela GUEVARA - D.N.I. N° 22.470.772 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de setiembre y el 13 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3104 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 584/14, prorrogada por las Resoluciones N° 1010/14, 1951/14 y 2279/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279 Orlando Domingo GOMEZ - D.N.I. N° 24.477.632 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de septiembre y el

06 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3105 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1234/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 1763/14, 2188/14 y 2530/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daiana Vanesa KRIGER - D.N.I. N° 34.399.004 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de agosto y el 19 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3106 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2484/13 y prorrogada por Resoluciones N° 3002/13, 396/14, 1113/14, 1943/14 y 2258/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gisela Romina INSAURRALDE - D.N.I. N° 32.293.331 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3107 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 765/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1400/14, 1795/14 y 2367/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Lis INZA - D.N.I. N° 34.536.750 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 02 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3108 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1907/14, y su prórroga por la Resolución N° 2710/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gabriela Fernanda TORRES - D.N.I. N° 21.429.484 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de agosto hasta el 14 de septiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3109 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1179/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 1686/14

y 2363/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juana Deolinda FERNANDEZ - D.N.I. N° 22.662.939 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de septiembre hasta el 04 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3110 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3217/13, prorrogada mediante Resoluciones N° 352/14, 1112/14, 1626/14 y 2274/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Yanina Mariela EPIFANO - D.N.I. N° 29.369.891 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de agosto y el 28 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3111 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2800/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Waldo Nicolás ALISON - D.N.I. N° 23.869.549 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 16 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3112 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 186/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 836/14, 1423/14, 1792/14 y 2583/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Gabriela Lis ARREGUY - D.N.I. N° 21.429.019 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3113 -30-IX-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 961/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Jimena Carola OLIVERI - D.N.I. N° 25.526.887 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de mayo hasta el 01 de julio de 2014,

correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3114 -30-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2669/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Iris Edit CABRERA - D.N.I. N° 24.851.639 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 16 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3115 -30-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2833/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Carola Lujan CARRERA - D.N.I. N° 29.283.359 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de agosto y el 13 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3116 -30-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2695/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rodrigo Gastón COLIPAN - D.N.I. N° 29.431.162 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de setiembre y el 13 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3117 -30-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2670/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Caren D' AMICO - D.N.I. N° 28.614.035 Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 22 de octubre de 2014 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3118 -30-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2592/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Omar Joaquín GARCIA - D.N.I. N° 13.793.916 - Clase 1957, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el

período comprendido entre el 18 de septiembre y el 16 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3119 -30-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1025/14, y sus prórogas por Resoluciones N° 1807/14 y 2368/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Graciela Leticia GIANOLIO – D.N.I. N° 34.912.857 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 04 de septiembre y el 02 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3120 -30-IX-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2840/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marisol MARTINEZ - D.N.I. N° 26.189.898 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 y el 30 de agosto de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3121 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Camilo MUÑOZ – D.N.I. N° 24.517.044 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 07 y el 29 de agosto de 2014, para desempeñarse como Médico especialista en Psiquiatría, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3122 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paola Alejandra IRUSTA –D.N.I. N° 29.074.302 –Clase 1981, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 10 de octubre de 2014, para desempeñarse como enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3123 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría, 14 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analia Celeste ARELLANO - D.N.I. N° 28,004,986 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 02 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Quemu Quemu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3124 -30-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Marianela QUIROGA - D.N.I. N° 30.508.829 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3125 -30-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Stefani WEISGERBER - D.N.I. N° 34.833.151 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 13 de agosto y el 14 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Licenciada en Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3126 -30-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Isabel PIZARRO - D.N.I. N° 25.766.653 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 17 de agosto y el 15 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3127 -30-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Liliana Patricia BLANCO - D.N.I. N° 25.700.157 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 09 de septiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3128 -30-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Elena LONG - D.N.I. N° 23.206.868 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 22 y el 31 de agosto de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3133 -1-X-14- Art. 1º.- Los usuarios de servicios asistenciales en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud deberán ser agrupados en algunas de las siguientes categorías: "No Contribuyentes", "Mutualizados", "Contribuyentes" o "Extraprovinciales".-

Art. 2º.- Se categorizarán como "No contribuyentes" aquellos usuarios de servicios que no

posean cobertura social ni capacidad económica para hacerse cargo del pago de las prestaciones recibidas. Conforme a las pautas establecidas en la presente, se incluirán en esta categoría cuando el grupo familiar perciba un ingreso mensual menor a (3) veces el "Salario Mínimo, Vital y Móvil".-

Art. 3º.- En la Categoría "Mutualizados" se agruparán los usuarios afiliados a una obra social, mutual, sistemas de cobertura pre pagos u otros que otorguen cobertura asistencial médica. Se los clasificará de la siguiente manera:

A) Mutualizados con capacidad de pago (MCCP): Aquellos afiliados cuyo grupo familiar perciba un ingreso mensual superior a (3) veces el "Salario Mínimo, Vital y Móvil".

B) Mutualizados sin capacidad de pago (MSCP), Cuando el ingreso especificado en el inciso anterior no supere (3) veces el "Salario Mínimo, Vital y Móvil".-

Art. 4º.- En la Categoría "Contribuyentes" se agruparán todos aquellos que no cuenten con cobertura de una obra social, de una mutual u otro sistema de cobertura asistencial médica, pero tengan capacidad de pago para afrontar el valor de las prestaciones que reciban según el nivel de ingresos que se detallan seguidamente:

a) "Contribuyentes A": Cuando el grupo familiar perciba un ingreso mensual superior a (3) veces el "Salario Mínimo, Vital y Móvil".-

b) "Contribuyentes B": Cuando el ingreso especificado en el inciso anterior sea superior a (6) veces el "Salario Mínimo, Vital y Móvil".-

Art. 5º.- Todos los usuarios del sistema deberán acreditar el domicilio en esta Provincia con una antigüedad mínima de 60 días corridos a la fecha de atención para las prestaciones de mediana complejidad, que no deberán incluir prótesis, y de 1 año en el caso de prestaciones de alta complejidad, las cuales se mencionan en el ANEXO I de la presente. A los fines de la comprobación de la situación señalada deberá presentarse el documento nacional de identidad del paciente y, en los casos en que la fecha de expedición de este sea inferior al plazo exigido, la admisión de la antigüedad requerida será dispuesta excepcionalmente por el Director del Establecimiento Asistencial que corresponda, el cual no podrá expedirse al respecto sin la previa presentación de declaración jurada en la que se señale la antigüedad del domicilio en la provincia o, la indicación de otro medio que permita comprobar el tiempo de domicilio en la Provincia.-

Art. 6º.- Los aranceles establecidos para las prestaciones efectuadas por los distintos Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud serán los estipulados conforme se establece en el Decreto N° 2088/10.-

Los medicamentos que se provean serán facturados de acuerdo con los valores establecidos por el Manual Farmacéutico en uso por el Ministerio de Salud Provincial.-

Art. 7º.- Los pacientes con residencia fuera del territorio provincial que soliciten los servicios de los Establecimientos Asistenciales de esta Provincia y que no estén comprendidos en la categoría "Mutualizados" integrarán la de "Extraprovinciales", debiendo abonar la

totalidad del monto facturado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente Resolución.-

Art. 8°.- Aquellos usuarios del sistema categorizados como "No Contribuyentes" quedan exceptuados de todo tipo de pago por las prestaciones y medicamentos e insumos hospitalarios que se les brinden.-

Art. 9°.- Para las prestaciones y medicamentos e insumos hospitalarios brindados a los usuarios de la categoría "Contribuyentes" se fijará la siguiente escala arancelaria: medicamentos e insumos los usuarios de la siguiente escala

Contribuyentes A 40% del arancel.

Contribuyentes B: 100% del arancel.

Art. 10°.- En todos los casos en que los usuarios del sistema deban efectuar pagos y manifiesten imposibilidad circunstancial de oblar los mismos, deberán suscribir un documento en garantía de la deuda, quedando a cargo de la Subsecretaría de Administración la efectivización de su cobro.-

Art. 11°.- Los pacientes "Mutualizados" están obligados a presentar, en tiempo y forma, toda la documentación requerida por el Establecimiento Asistencial prestador. En caso contrario deberán abonar la totalidad del monto facturado de acuerdo a los aranceles establecidos en el artículo 6° de la presente resolución y quedarán obligados al pago de la Prestación de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 1420.-

Art. 12°.- Los usuarios "Mutualizados sin capacidad de pago" (MSCP) que soliciten prestaciones y medicamentos e insumos hospitalarios dentro de los Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud, que tengan pagos de coseguros en el mismo establecimientos, certificado por su obra social o por su mutual quedan eximidos del pago.-

Art. 13°.- Los Directores de los Establecimientos Asistenciales deberán arbitrar los mecanismos más apropiados y ágiles para resolver las situaciones que se generen con el pago de los coseguros en la boca de expendio de las obras sociales o de las mutuales, con el propósito de disminuir inconvenientes que se ocasionen a los usuarios, siempre y cuando se trate de prestaciones a efectuarse dentro del establecimiento.-

Art. 14°.- Cuando los usuarios "Mutualizados" soliciten prestaciones, medicamentos e insumos hospitalarios no cubiertas por la obra social, la mutual o por el sistema de cobertura médica asistencial en el que se encuentren afiliados, previa certificación de la entidad, serán considerados al solo efecto de determinar si les corresponde abonar la prestación, en alguna de estas categorías: Contribuyentes A, Contribuyentes B, No contribuyentes o Extraprovinciales, según el criterio establecido en la presente. En consecuencia, a ésta determinación se seguirá la escala arancelaria definida en la presente Resolución. En todos los casos los gastos serán cubiertos con fondos específicamente asignados por el Ministerio de Salud.-

Art. 15°.- Las prestaciones y medicamentos e insumos hospitalarios brindados por los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud que se enmarquen dentro de programas específicos del Ministerio, al igual que las realizadas a personas con capacidades diferentes, embarazadas y a los menores

hasta el año de edad, cualquiera sea las prestaciones que se le brinden no tendrán ningún tipo de arancelamiento.-

Art. 16°.- Las prestaciones, medicamentos e insumos hospitalarios brindados como consecuencia de accidentes de trabajo, serán facturadas de acuerdo a los valores vigentes conforme lo establece el Decreto N° 2088/10. El pago estará a cargo del empleador y/o Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART) que éste tenga contratada, según corresponda y en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes.-

Art. 17°.- Las prestaciones y medicamentos e insumos hospitalarios efectuados como consecuencia de la atención a pacientes víctimas de accidentes de tránsito podrán ser facturadas, conforme lo prevé la Ley Nacional N° 24.449, al responsable del siniestro o a la compañía aseguradora que otorgue cobertura al mismo en caso de contar con esta.-

Art. 18°.- Las derivaciones de pacientes a centros de mayor complejidad, deberán justificarse en el hecho de que los Establecimientos Asistenciales derivantes no se encuentren en condiciones, por su complejidad, de dar una respuesta adecuada al caso que se presenta y solo podrán ser autorizadas por los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno", así como también por el Ministerio de Salud.

Art. 19°.- Las derivaciones contempladas en el artículo anterior, en el caso de los Establecimientos Asistenciales serán dispuestas por el Director o, en su defecto, por el Director Asociado, previa intervención del auditor médico de cada establecimiento. Para el caso de las derivaciones a cargo del Ministerio de Salud, las mismas serán autorizadas por el Subsecretario de Salud, previa intervención de la Dirección de Auditoría Médica.-

Art. 20°.- Para la derivación de pacientes categorizados como "contribuyentes", deberá contarse con autorización expresa del Ministro de Salud.- La derivación de los pacientes categorizados como "mutualizados" estará a cargo de la obra social, mutual o del sistema de cobertura prepaga en el que se encuentre afiliado el interesado. En el caso de que no fuere autorizado por dicho sistema, el titular del Ministerio podrá consentirla excepcionalmente.-

Art. 21°.- Facultar a la Subsecretaría de Salud a diseñar el formulario de derivación de pacientes.-

Art. 22°.- Los Directores de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia son los responsables directos de dar estricto cumplimiento de esta resolución, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley N° 3 de Contabilidad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan tendientes a resarcir al Estado provincial de las pérdidas económicas ocasionadas.-

Art. 23°.- El Ministerio de Salud queda facultada a disponer la reglamentación de las diferentes actividades a cumplir para la categorización, facturación y recaudación de las prestaciones que se efectúen a usuarios de los Establecimientos Asistenciales dependientes de la misma.-

Art. 24°.- Los Carnets Sanitarios se extenderán con una duración de 1 año, los cuales perderán de pleno derecho su eficacia en los supuestos en que el paciente pase a revestir, al momento de la prestación, en otra de las categorías establecidas en la presente.-

Art. 25°.- Derógase toda otra normativa que se oponga a la presente.-

ANEXO I

LAS PRESTACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD COMPRENDEN:

- ARTROSCOPIA
- BIOPSIAS PERCUTÁNEAS
- CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
- CIRUGÍA ENDOSCÓPICA
- CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA
- DENSITOMETRÍA
- DERIVACIONES EXTRAPROVINCIALES
- ECOCARDIOGRAFÍA TRANSESOFÁGICA
- ECODOPPLER
- ECOESTRÉE
- ESTUDIOS ELECTROFISIOLÓGICOS
- HEMODIÁLISIS
- HEMODINAMIA
- INTERNACIÓN CUIDADOS INTENSIVOS
- INTERNACIÓN SALUD MENTAL
- LITOTRÍCIA
- MANOMETRÍA ESOFÁGICA
- MEDICINA NUCLEAR
- NEUROCIRUGÍA DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD
- OFTALMOLOGÍA PRÁCTICAS QUIRÚRGICAS
- PROCEDIMIENTOS NEUROLÓGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD
- OFTALMOLOGÍA PRÁCTICAS QUIRÚRGICAS
- PROCEDIMIENTOS NEUROLÓGICOS DE ALTA COMPLEJIDAD
- POTENCIALES EVOCADOS- MAPEO CEREBRAL
- RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR
- TERAPIA RADIANTE- RADIOTERAPIA
- TOMOGRÁFIA
- URODINAMIA
- VIDEO ENDOSCOPIAS
- OTRAS PRESTACIONES QUE DISPONGA INCLUIR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Res. N° 3141 -2-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melisa Jesica ANDINO CASTELLON - D.N.I. N° 34.221.767 Clase 1989, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 13 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3142 -2-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Sergio Oscar AMICONE - D.N.I. N° 22.936.515 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 01 y el 24 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3143 -2-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosana Carolina CHAVARRIA - D.N.I. N° 32.030.244 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 13 de agosto y el 17 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3144 -2-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mariano DI LUCA - D.N.I. N° 29.056.648 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 13 de setiembre y el 11 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Odontólogo, en el Departamento de Odontología de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3145 -2-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Rosa ZUCHELLI - D.N.I. N° 26.677.880 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 26 de agosto y el 04 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3146 -2-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucila Julieta OLIVERA - D.N.I. N° 32.570.543 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 15 de julio y el 14 de agosto de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Catrillo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3147 -2-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2866/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Rosario Yanina OROZCO - D.N.I. N° 32.046.111 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de agosto y el 29 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3148 -2-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1522/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 1831/14 y 2629/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279,

Marcelo Daniel GONZALEZ - D.N.I. N° 20.654.612 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de octubre y el 05 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3149 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1702/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2021/14 y 2407/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Matías Marcelo VILLASANA - D.N.I. N° 32.090.944 - Clase 1985, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 25 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3150 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2859/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Virginia PESSI -D.N.I. N° 33.567.018 -Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 18 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 3151 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2060/14 y prorrogada por Resolución N° 2301/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Martín Ezequiel BOLLINI - D.N.I. N° 28.237.794 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de septiembre y el 01 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3152 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 943/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1288/14, 1819/14 y 2609/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Verónica Andrea BONFIGLI - D.N.I. N° 34.374.205 - Clase 1989, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3153 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1514/14, y su prórroga por Resolución N° 2020/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Marcelo Matías BOUCHER - D.N.I. N° 24.703.132 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de julio y el 20 de septiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3154 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 770/14, prorrogada por Resoluciones N° 1455/14, 1931/14 y 2376/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Erika Bibiana FLAMENCO ROSALES - D.N.I. N° 33.039.286 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 12 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3155 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2863/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ana Valeria HERNANDEZ - D.N.I. N° 31.249.799 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de agosto de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3156 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2861/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Bibiana Hilda CAVALLERO - D.N.I. N° 18.013.563 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 11 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3157 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1261/14, prorrogada por Resoluciones N° 1691/14 y 2611/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Cecilia Vanesa ERVITI - D.N.I. N° 26.372.764 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 02 de noviembre de 2014,

correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3158 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2839/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Sabina Belén SIMOUANG - D.N.I. N° 35.385.535 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de agosto y el 24 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3159 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1040/14, prorrogada por Resoluciones N° 1679/14 y 2623/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcos ALDAYA - D.N.I. N° 31.482.796 - Clase 1985, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 11 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago de adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3160 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 580/14, prorrogada por las Resoluciones N° 1037/14, 1511/14 y 2078/14, rectificadas mediante Resolución N° 2513/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Natalia Lorena ACUÑA - D.N.I. N° 27.228.898 Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de agosto hasta el 04 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3161 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3075/13, prorrogada por las Resoluciones N° 180/14, Rectificada mediante Resolución N° 557/14, 984/14, 1415/14, 1941/14 y 2277/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279 - D.N.I. N° 27.474.957 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3162 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3389/13, prorrogada por las Resoluciones N° 717/14,

1196/14, 1855/14 y 2415/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Yasmil Betsabe HADDAD CONTE - D.N.I. N° 29.979.382 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de septiembre hasta el 14 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3163 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 105/14, prorrogada mediante las Resoluciones N° 986/14, 1395/14, 1937/14 y 2413/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nicolás Agustín PAZ RIELA - D.N.I. N° 31.482.741 - Clase 1985, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 26 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 3164 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 88/14, prorrogada por Resoluciones N° 494/14, 1207/14, 1787/14 y 2463/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Marta LANDABURU - D.N.I. N° 24.151.017 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 26 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3165 -2-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3377/13, y sus prórrogas por Resoluciones N° 517/14, 1089/14, 1769/14 y 2573/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Eugenia REIG - D.N.I. N° 21.559.562 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Adela, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 10 de septiembre y el 08 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3171 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alexis Fabián STEFANELLI - D.N.I. N° 34.707.302 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 17 de octubre de 2014, para desempeñarse como

Asistente Social, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3172 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles CARRIZO - D.N.I. N° 24.678.871 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 01 y el 15 de agosto de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3173 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles CARRIZO - D.N.I N° 24.678.871 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 01 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3174 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sergio Antonio COSTA - D.N.I. N° 26.342.242 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 01 Y el 30 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3175 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daiana Pamela CICARE - D.N.I. N° 32.118.990 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 05 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3176 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Viviana CABRAL _ D.N.I. N° 24.056.358 Clase 1974, por el período comprendido entre el 12 y el 30 de julio de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3177 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eliana SANCHEZ - D.N.I. N° 32.502.017 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 14 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Técnica en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial

Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3178 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nilda Petrona SAYAGO - D.N.I. N° 16.368.330 - Clase 1963, por el período comprendido entre el 06 de junio y el 20 de julio de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3179 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gisela Rocío STEMPELET - D.N.I. N° 33.184.645 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 26 de agosto de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3180 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Guillermo Javier SOLIS - D.N.I. N° 20.183.760 - Clase 1968, por el periodo comprendido entre el 22 de julio y el 19 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3181 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Érica Soledad POLI - D.N.I. N° 29.214.146 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 02 de setiembre y el 19 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3182 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucila Eva EGUILLOR - D.N.I. N° 34.004.803 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 13 de agosto y el 11 de octubre de 2014, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3183 -7-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora ASAD Norma Edith - D.N.I. 25.911.561 - Clase 1977, por el

período comprendido entre el 04 y el 30 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3184 -7-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Raúl Nelo HATLAN - D.N.I. N° 14.926.381 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 26 de agosto y el 24 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3185 -7-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Dante Yamil DELMAS - D.N.I. N° 23.105.009 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 18 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Médico Especialista en Medicina General, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3186 -7-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mario Alejandro BRAMBILLA – DNI N° 21.673.945 – Clase 1970, por el periodo comprendido entre el 26 de agosto y el 24 de octubre de 2014, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de Guatrache, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3187 -7-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Constanza BOSCARDIN - D.N.I. N° 28.946.642 - Clase 1981, por el periodo comprendido entre el 19 de agosto y el 22 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3188 -7-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Maribel MAIER - D.N.I. N° 34.117.174 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 15 de noviembre de 2014, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3189 -7-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana Mabel FUNES - D.N.I. N° 17.464.908 - Clase 1965, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 17 de octubre de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3190 -7-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1927/14, prorrogada por Resolución N° 2636/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María del Carmen FERNANDEZ PERROTA - D.N.I. N° 26.892.694 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3191 -7-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1265/14, prorrogada por Resoluciones N° 1681/14, 2019/14 y 2406/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Alfredo Andrés FERNANDEZ PONT - D.N.I. N° 28.262.569 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3192 -7-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 372/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 1083/14, 1844/14 y 2243/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Andrea FORASTIERI - D.N.I. N° 20.561.330 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 12 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3193 -7-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1984/47 y prorrogado mediante Resolución N° 2732/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natali Anabel CASTILLO - D.N.I. N° 34.889.370 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de setiembre y el 01 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del

adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3194 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1548/14, prorrogada por Resoluciones N° 1824/14, 2239/14 y 2625/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alejandra Carina CAZENAVE - D.N.I. N° 24.743.684 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 04 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3195 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2179/14, y su prórroga por Resolución N° 2729/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Vanina Yael BECHARA - D.N.I. N° 26.404.281 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 22 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3196 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1882/14, prorrogada por Resoluciones N° 2608/14 y 3018/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Rosana Ester BARREÑA - D.N.I. N° 25.668.288 - Clase 1977, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de septiembre hasta el 01 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3197 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2701/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Daniel Agustín BERICAT - D.N.I. N° 12.800.140 - Clase 1959, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de agosto y el 24 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3198 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1470/14 y prorrogado mediante Resoluciones N° 1809/14, 2386/14, y 2652/14, formalizado entre la

Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Emiliano Renzo BERAUDO - D.N.I. N° 31.152.281 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Hilario Lagos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 10 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3199 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1468/14, y prorrogado por Resoluciones N° 2014/14 y 2631/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Analia RODRIGUEZ FAMA - D.N.I. N° 22.471.254 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de octubre y el 02 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3200 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1120/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 1687/14, 2016/14 y 2404/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Graciela Susana RAUCH - D.N.I. N° 25.517.555 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 26 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3201 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1154/14, y sus prórrogas por Resoluciones N° 1676/14, 2012/14 y 2723/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Anabel RODRIGUEZ - D.N.I. N° 30.721.139 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Puelches, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de octubre y el 01 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3202 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 78/14 y prorrogado mediante Resoluciones N° 442/14, 1107/14, 1659/14 y 2251/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Isidro Eduardo ALVAREZ - D.N.I. N° 24.067.529 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica,

dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de setiembre hasta el 30 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3203 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2130/14, y su prórroga por Resolución N° 2767/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Julio Rubén ARAMAYO - D.N.I. N° 11.283.800 - Clase 1954, por el período comprendido entre el 13 de setiembre y el 11 de noviembre de 2014 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3204 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2532/14, prorrogada por Resolución N° 2899/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Claudio Alejandro ACOSTA - D.N.I. N° 23.186.987 - Clase 1974, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de setiembre y el 27 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3205 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2838/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Daniela Mercedes ALVAREZ FANEGO - D.N.I. N° 21.035.703 Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre 26 de agosto y el 24 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3206 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2751/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Daniel Enrique ARIAS ASTOLFI -D.N.I. N° 25.087.848 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de setiembre y el 31 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3207 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1194/14 y prorrogado mediante Resoluciones N° 1823/14, 2236/14 y 2762/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado

a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gilda Beatriz HERRERA CORIA - D.N.I. N° 24.794.755 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 26 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3208 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2506/14 y su prórroga por Resolución N° 2822/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Nerina del Carmen GOMITOLLO - D.N.I. N° 22.197.028 -Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de agosto y el 01 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3209 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1242/14 y prorrogado por Resoluciones N° 1677/14, 2023/14 su rectificatoria N° 2219/14 y 2931/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, David Filemón LEDESMA - D.N.I. N° 27.473.135 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de octubre y el 03 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3210 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2954/14, formalizado por la Subsecretaría de Salud, con la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley N° 1279 - Noelia Mercedes DELTETTO - D.N.I. N° 27.697.597 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de octubre y el 03 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3211 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1486/14, prorrogada por Resoluciones N° 1857/14 y 2577/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Natalia Soledad PAOLICCHI - D.N.I. N° 30.781.656 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 18 de setiembre hasta el 16 de noviembre de

2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3212 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1240/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1682/14, 2032/14 y 2411/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Magdalena PLATINO - D.N.I. N° 25.955.018 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de setiembre y el 22 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3213 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2344/14 y prorrogado mediante Resolución N° 2720/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Claudia Mariana MONTIEL - D.N.I. N° 33.927.137 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de setiembre y el 04 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3214 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2140/14, prorrogado por Resoluciones N° 2619/14 y 2993/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ágata Edit MAIDANA - D.N.I. N° 26.727.666 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 22 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3215 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2697/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvia Bibiana MORAN - D.N.I. N° 25.955.053 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de setiembre y el 21 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3216 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1961/14, y su prórroga por Resolución N° 2648/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente

contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rosana Gabriela LOPEZ OLGUIN - D.N.I. N° 24.459.050 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de setiembre y el 11 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3217 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 962/14, prorrogada por Resoluciones N° 1289/14, 1830/14, 2380/14 y 2896/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ana Carolina OLIVIERI - D.N.I. N° 33.526.569 - Clase 1988, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de setiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3218 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 945/14, prorrogada por Resoluciones N° 1312/14, 1820/14 y 2402/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mauricio Eduardo SERENELLO - D.N.I. N° 26.100.488 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3219 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2964/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Valeria Guillermina DIAZ - D.N.I. N° 21.589.703 - Clase 1970, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de agosto hasta el 10 de setiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3220 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 952/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 1799/14 y 2644/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Richar Gustavo VAZQUEZ - D.N.I. N° 22.446.193 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de setiembre y el 07 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario,

adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3221 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2055/14 y su prórroga por Resolución N° 2784/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Anabel GARCIA PERELLO - D.N.I. N° 32.971.935 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 23 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3222 -7-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2746/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ariel Cesar JUAREZ - D.N.I. N° 24.579.378 Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 11 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3226 -8-X-14- Art. 1º.- Limitar a partir del 25 de septiembre de 2014 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por la agente Celva Edit ALVAREZ - Legajo N° 8.882 -, desde el 08 de septiembre al 09 de octubre de 2014. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

Res. N° 3232 -8-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena Vanesa BONETTO - D.N.I. N° 29.880.430 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 30 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3233 -8-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Claudia Yanina BRAVO - D.N.I. N° 33.776.863 Clase 1989, por el período comprendido entre el 05 de setiembre y el 03 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3234 -8-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor

Carlos Fabián PERALTA - D.N.I. 23.466.884 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 17 de setiembre de 2014, para a desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3235 -8-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Hernán LOPEZ - D.N.I. N° 29.757.910 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 18 de setiembre y el 16 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Odontólogo, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3236 -8-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Diego SERVETTO BAEZ - D.N.I. N° 28.405.613 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 21 de setiembre y el 19 de noviembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3237 -8-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rocío Solange CORONEL - D.N.I. N° 31.749.978 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 01 de agosto y el 29 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3238 -8-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Lina ECHEGARAY - D.N.I. N° 29.857.149 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 06 de setiembre y el 04 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3239 -8-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Román De La Cruz, IANNI - D.N.I. N° 30.905.462 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 21 de setiembre y el 19 de noviembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3240 -8-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 2944/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Graciela Laura ALFONSO - D.N.I. N° 17.742.906 - Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 03 de octubre hasta el 01 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3241 -8-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 97/14, prorrogada por Resoluciones N° 837/14, 1380/14, 1856/14 y 2657/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elina Fabiana AGUILERA - D.N.I. N° 23.752.344 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3242 -8-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2398/14, prorrogada por Resolución N° 2728/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Néstor Fabián BECERRA - D.N.I. N° 23.378.319 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 11 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3243 -8-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1908/14, prorrogada por Resoluciones N° 2522/14 y 2969/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mariela Cristina MILLAPAN - D.N.I. N° 24.924.532 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3244 -8-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2698/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Daniela Analia MONTANI - D.N.I. N° 23.637.611 - Clase 1973, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3245 -8-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1880/14, prorrogada por Resolución N° 2355/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daniela Fernanda MULLER - D.N.I. N° 18.540.541 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Embajador Martini, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de septiembre y el 03 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3246 -8-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1982/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2298/14 y 2901/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Laura Gabriela STRADA - D.N.I. N° 28.491.887 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 19 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario. -

Res. N° 3247 -8-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1988/14 y su prórroga por Resolución N° 2523/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Lorena Soledad FIGUEROA - D.N.I. N° 33.293.171 - Clase 1988, perteneciente a Zona Sanitaria I, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 15 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3248 -8-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1971/14, y su prórroga por Resolución N° 2897/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcela de los Ángeles ZENTNER - D.N.I. N° 24.267.482 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 21 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3249 -9-X-14- Art. 1º.- Declárase rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 218140 con la firma "URRETAVIZCAYA ALINA VALERIA", respecto del ítem 42 (50 Amp. Droperidol 2,5 mg. + Fentanilo 0,05 mg. DISIFELIT FADA x 50 Amp. Cert. 45621) de la solicitud de cotización N° 20/14, con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del

Decreto 470/73 - Reglamentos de Contrataciones - correspondiendo la aplicación de una multa de \$ 225,00.-

Art. 2º.- El importe detallado en los artículos precedente será deducido del monto a abonar al proveedor por los ítems efectivamente entregados (ARTICULO 100º REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).

Art. 3º.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.-

Res. N° 3250 -9-X-14- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por la agente Anabella PENENGO - Legajo N° 60.828 -, desde el 15 al 24 de septiembre de 2014. La misma será usufructuada desde el 22 de septiembre al 01 de octubre de 2014.-

Res. N° 3251 -9-X-14- Art. 1º.- Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por la agente Braulia Isabel CEPEDA - Legajo N° 27.286 -, desde el 01 de octubre al 09 de noviembre de 2014. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

Res. N° 3252 -9-X-14- Art. 1º.- Limitar a partir del 08 de noviembre de 2014 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por el agente Sergio EBERHART - Legajo N° 75.438 -, desde el 03 al 27 de noviembre de 2014.-

Art. 2º.- Transferir al año 2015, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1º.-

Res. N° 3253 -9-X-14- Art. 1º.- Limitar a partir del 12 de octubre de 2014 por razones de servicio, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por el agente Claudio Luis Pedro GUERRERO GARCIA - Legajo N° 16.294 -, desde el 06 al 26 de octubre de 2014.-

Art. 2º.- Transferir al año 2015, los días restantes de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por el agente mencionado en el artículo 1º, que serán usufructuados desde el 06 al 20 de abril de 2015.-

Res. N° 3256 -14-X-14- Art. 1º.- Transferir al año 2015, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013 del agente Alfredo OLGUIN - Legajo N° 3.673, comprendido entre el 14 de octubre y el 22 de noviembre de 2014. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan en el transcurso del año 2014.-

Res. N° 3257 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2959/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natalia Eleonora ORTELLADO FERNANDEZ - D.N.I. N° 27.796.664 - Clase 1980, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa,

dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de junio y el 04 de agosto de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

Res. N° 3258 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2966/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Paola Elizabeth SCHOFER - D.N.I. N° 34.704.253 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 y el 31 de agosto de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3259 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 976/14 y prorrogada por Resoluciones N° 1454/14, 1797/14 y 2360/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Natalia Esther VEGA - D.N.I. N° 31.600.835 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de agosto y el 22 de octubre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3260 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2956/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cristian Pablo Roy ALVAREZ IBARRA - D.N.I. N° 22.199.967 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Loventué, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de julio y el 22 de agosto de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3261 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2050/14, y su prórroga por Resolución N° 2709/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Maribel ALVAREZ PEREZ - D.N.I. N° 30.707.621 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 14 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3262 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2962/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama

Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Lujan GALLINI - D.N.I. N° 29.852.988 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 13 de julio de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3263 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2953/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rosana Carolina CHAVARRIA - D.N.I. N° 32.030.244 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 y el 31 de mayo de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3264 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2113/14, y su prórroga por Resolución N° 2617/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cecilia Lorena MALDONADO - D.N.I. N° 25.851.307 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 12 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3265 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1018/14 y prorrogada mediante Resoluciones N° 1488/14, 1829/14, 2176/14 y 2620/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Cecilia MORALES - D.N.I. N° 26.181.861 - Clase 1977, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de setiembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3266 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 108/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 686/14, 1301/14, 1743/14 y 2791/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María del Rosario MORAGA - D.N.I. N° 16.302.790 - Clase 1962, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de setiembre y el 14 de noviembre de 2014,

correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3267 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Diego Francisco BUSTAMANTE SQUEO - D.N.I. N° 27.052.004 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 04 y el 30 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3268 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paula Edelweiss ARGUELLO MORENO - D.N.I. N° 33.598.487 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 05 de setiembre y el 03 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3269 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora ALVAREZ María Rocío - D.N.I. 32.046.358 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 15 de setiembre y el 29 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3270 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Pamela Elisabet ELERO - D.N.I. N° 24.337.904 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 14 de setiembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3271 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Diego Alberto BOSCO - D.N.I. N° 31.613.489 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 27 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Licenciado en Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3272 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles MENDEZ - D.N.I. N° 28.614.746 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 09 de septiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3273 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leandro David CERESOLE - D.N.I. N° 24.903.378 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 08 y el 22 de setiembre de 2014, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3274 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Dilma Raquel HIRSCH - D.N.I. N° 26.731.387 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 30 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3275 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luciana Marianela PAEZ - D.N.I. N° 33.526.294 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 17 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3276 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Alejandra PASTRANA - D.N.I. N° 25.449.320 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 17 de octubre de 2014, para desempeñarse como médica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3277 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Fernanda Marisol ROMERO - D.N.I. N° 29.377.975 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 11 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento

Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3280 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2811/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Lorena Inés KOOISTRA - D.N.I. N° 24.785.705 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 18 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3281 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2184/14, y su prórroga por Resolución N° 2461/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Soledad PALACIO - D.N.I. N° 24.132.840 -Clase. 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Falucho, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 02 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3282 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2836/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Mauricio Javier NIETO - D.N.I. N° 22.107.278 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de septiembre y el 20 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3283 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1361/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 2025/14 y 2612/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Julio Alejandro DELIA - D.N.I. N° 17.779.703 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de septiembre y el 25 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3284 -14-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 128/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 687/14, 1302/14, 1939/14 y 2574/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado

a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Florencia STANCATO - D.N.I. N° 31.782.105 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 26 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3285 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mirta Liliana CABRAL - D.N.I. N° 24.684.717 Clase 1975, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3286 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paola Gisela CUFRE - D.N.I. N° 33.567.195 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 04 de agosto y el 02 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3287 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Soledad IZAGUIRRE - D.N.I. N° 29.775.253 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 22 y el 27 de septiembre de 2014, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3288 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Soledad IZAGUIRRE - D.N.I. N° 29.775.253 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 20 de octubre y el 05 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3289 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariana Sonia SNIDER - D.N.I. N° 29.541.406 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 02 de septiembre y el 31 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3290 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Natalia SCHMUKER LUCERO - D.N.I. N° 33.454.633 Clase 1988, por el período comprendido entre el 18 de agosto y el 15 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3291 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucila Julieta OLIVERA - D.N.I. N° 32.570.543 -Clase 1987, por el período comprendido entre el 09 de septiembre y el 03 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3292 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Julieta RAMA - D.N.I. N° 30.850.141 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 05 de setiembre y el 03 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3293 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Nahuel RUIZ - D.N.I. N° 36.221.763 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3294 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Silvana REKOFISKY - D.N.I. N° 29.283.629 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 05 de septiembre y el 05 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermería, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3295 -14-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Diego Darío REY - D.N.I. N° 29.023.201 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 02 y el 24 de septiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermero, en el

Establecimiento Asistencial de Limay Mahuida, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3300 -15-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Bibiana OLGUIN - D.N.I. N° 27.103.412 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 08 de septiembre y el 01 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3301 -15-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Gabriela GERTNER - D.N.I. N° 24.056.390 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 26 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3302 -15-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ayelen Marisela MARAVILLA - D.N.I. N° 36.221.754 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 07 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3303 -15-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 147/14, prorrogada por Resoluciones N° 843/14, 1430/14, 2076/14 y 2843/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Lorena MOORE - D.N.I. N° 25.839.209 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de octubre y el 10 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3304 -15-X-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Karina Susana CAVASIN - D.N.I. N° 24.457.593 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 10 de septiembre de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3305 -15-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1966/14, y su prórroga por Resolución N° 2753/14,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gloria Lizzetti ROMERO OSORIO - D.N.I. N° 93.977.996 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 15 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3306 -15-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2201/14, prorrogada por Resolución N° 2873/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Paula Aldana ROMERO PAREDES - D.N.I. N° 33.941.198 - Clase 1988, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de octubre y el 01 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3307 -15-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2230/14 y su prórroga por Resolución N° 2614/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ana Marcelina QUIROGA - D.N.I. N° 26.085.713 Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 04 de octubre hasta el 02 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3308 -15-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1184/14, prorrogada por Resoluciones N° 1832/14 y 2770/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Patricia Edit TEVES - D.N.I. N° 22.936.917 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 04 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3309 -15-X-14- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1189/14, prorrogada por Resolución N° 2026/14 y 2653/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ignacio Mario ECHEGARAY - D.N.I. N° 22.939.855 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de octubre y el 04 de diciembre de 2014, correspondiendo asimismo el

pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3310 -15-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2209/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2526/14 y 2870/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nanci Paola SUAREZ - D.N.I. N° 30.623.125 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de noviembre y el 22 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3311 -15-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2316/14, prorrogada por Resolución N° 2714/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Luciana Carolina VILLAR PAOLETTI - D.N.I. N° 33.567.141 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de septiembre hasta el 07 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3312 -15-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1905/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2292/14 y 2794/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvina Lorena ZAMUDIO - D.N.I. N° 23.405.865 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de octubre y el 29 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 3313 -15-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1574/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 1915/14 y 2521/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Vanesa Jesica LUCERO - D.N.I. N° 32.913.774 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de septiembre y el 04 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3314 -15-X-14- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2114/14, prorrogada por Resolución N° 2618/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente

contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Marisa Luz MARTINEZ - D.N.I. N° 33.494.425 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 23 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 3319 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Dalila Belén FUHR - D.N.I. N° 34.704.268 Clase 1989, por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 26 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3320 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Brenda Evangelina VENDRAMINI - D.N.I. N° 36.200.664 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 02 de septiembre y el 23 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3321 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yohana Anahí RENDA - D.N.I. N° 35.354.466 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 01 de septiembre y el 05 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3322 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Rodrigo Martín PINTO - D.N.I. N° 34.833.111 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 09 de septiembre y el 09 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3323 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcos Leonardo MOLINA - D.N.I. N° 26.882.999 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 11 de noviembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3324 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Elizabeth Soraya HINOSTROZA CARCAMO - D.N.I. N° 18.902.572 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 31 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3325 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Pablo Rodolfo LAMPRU - D.N.I. N° 29.973.584 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 14 de octubre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3326 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Carlos EMILIO - D.N.I. N° 28.193.903 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 22 de septiembre y el 30 de octubre de 2014, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3327 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Eliana Valeria OLIVERA - D.N.I. N° 27.647.832 Clase 1979, por el período comprendido entre el 14 y el 21 de septiembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3328 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Pedro José PARAJON TORREZ - D.N.I. N° 18.821.800 - Clase 1953, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 02 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3329 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Fernanda ABREGU - D.N.I. N° 28.883.796 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 19 de

septiembre de 2014, para desempeñarse como Médica Especialista en Dermatología, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3330 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Elba Amelia FUNES - D.N.I. N° 32.749.087 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 27 de octubre de 2014, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3331 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Bibiana Iris TOLEDO - D.N.I. N° 25.416.888 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 04 de septiembre y el 02 de noviembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 3332 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Paula TITTARELLI - D.N.I. N° 28.544.802 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 08 de octubre y el 06 de diciembre de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3333 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Belén ZABALA - D.N.I. N° 23.555.856 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 22 de julio y el 15 de agosto de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 3334 -17-X-14- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Belén ZABALA - D.N.I. N° 23.555.856 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 24 de octubre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3193/2014

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2418/2014 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL DEFENSORES DE LOS HORNOS-PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 81/2014, 116/2014 y 117/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Asociación Civil Defensores de Los Hornos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3339/2014 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 3252/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro.81/2014, 116/2014 y 117/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL

(\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Defensores de Los Hornos con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Javier FERNANDEZ -DNI N° 22.176.459, Señora Delia RIVERO – DNI N° 21.429.377 y Señora Dora ACOSTA - DNI N° 4.611.236 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 81/2014, 116/2014 y 117/2014 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3194/2014

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2422/2014 -TdeC- caratulado "ASOC. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRAL. PICO-PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 115/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o

transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3331/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3262/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 115/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios" con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Julio GILETTA -DNI N° 18.405.144, Señor Fernando PAPA – DNI N° 5.092.580 y Señor Rubén GONZALEZ - DNI N° 13.737.570 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 115/2014 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la

presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3195/2014

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2428/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACION PADRES AMIGOS UNIDOS- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 60/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Asociación Padres Amigos Unidos", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3323/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3268/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 60/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Padres Amigos Unidos" por un total de PESOS DOS MIL (\$2.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Padres Amigos Unidos" con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Marcelino GOMEZ -DNI N° 7.356.269, Señora Haydee CAZENAVE – DNI N° 5.441.314 y Señora Edith BALBUENA- DNI N° 11.036.364 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 60/2014 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3196/2014

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2426/2014 -TdeC- caratulado "ASOC. CIVIL PAMPEANA DE MUSICOS- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 124/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Asociación Civil Pampeana de Músicos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3321/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3266/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado

mediante Resolución Nro. 124/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Pampeana de Músicos" por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Pampeana de Músicos" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos URQUIZA -DNI N° 7.359.065, Señora Lía HERNANDEZ – DNI N° 20.561.107 y Señor José MOLINA- DNI N° 7.366.951 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 124/2014 cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3197/2014

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2429/2014 -TdeC- caratulado "ASOC. LOS HIJOS DE JUANA LA PAMPA- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 97/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Asociación Los Hijos de Juana La Pampa", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en el

marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3322/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3269/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 97/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Los Hijos de Juana La Pampa" por un total de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Los Hijos de Juana La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Gloria Mariela LOPEZ -DNI N° 23.548.132, Señor Mauricio LUCERO DE LA SOTA – DNI N° 28.660.165 y Señora Elena OCAMPO D' AMICO- DNI N° 19.000.449 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 97/2014 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su

efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3198/2014

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2459/2014 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR TERESA PEREZ"- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 97/2014, 98/2014, 124/2014 y 114/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), a la Entidad "Biblioteca Popular Teresa Pérez", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3304/2014 para su consideración;

Que a fojas 8 se agrega Informe Definitivo N° 3274/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 9.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y

correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 9.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 97/2014, 98/2014, 124/2014 y 114/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "BIBLIOTECA POPULAR TERESA PEREZ" por un total de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Biblioteca Popular Teresa Pérez" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Diego HAMMERSCHMIDT -DNI N° 21.430.609, Señora Laura QUINTERO – DNI N° 29.074.469 y Señora Mariela GONZALEZ- DNI N° 23.610.538 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 97/2014, 98/2014, 124/2014 y 114/2014 cuyo importe total es de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares

del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3199/2014

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2460/2014 -TdeC- caratulado "BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO MARTELLO"- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 97/2014, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Biblioteca Popular Antonio Martello", con sede en la Localidad de Speluzzi, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3291/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3275/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 97/2014, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO MARTELLO" por un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Biblioteca Popular Antonio Martello" con sede en la Localidad de Speluzzi, y solidariamente a sus autoridades Señor Daniel MOSCARDI-DNI N° 20.589.450, Señora Ana Clara CABODEVILLA – DNI N° 33.039.080 y Señora Sofía GONZALEZ- DNI N° 32.391.288 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 97/2014 cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3200/2014

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2463/2014 -TdeC- caratulado "CENTRO RINCON VASCO (EUZKO TXOKOA)-

PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 42/2014 y 41/2014, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a la Entidad "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", con sede en la Ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3294/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3278/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 42/2014 y 41/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)" por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)" con sede en la Ciudad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Osvaldo Aníbal VIDELA -DNI N° 21.430.665, Señora Érica Fabiana VISENZ – DNI N° 25.700.212 y Señor Sergio Abel ASPIROZ- DNI N° 14.178.523 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 42/2014 y 41/2014 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3201/2014

Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2477/2014 -TdeC- caratulado "FUNDACION TERCER MILENIO"- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 124/2014, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Fundación Tercer Milenio", con sede en la ciudad de Intendente Alvear, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma

cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3310/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3293/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 124/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Tercer Milenio" por un total de PESOS DOS MIL (\$2.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Tercer Milenio" con sede en la ciudad de Intendente Alvear, y solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Alberto PEPA -DNI N° 11.760.863, Señora Marta Haydee PETISCO – DNI N° 18.405.219 y Señora María Luisa COCCHI- DNI N° 13.750.947 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 124/2014 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del

depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3202/2014

SANTA ROSA, 18 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2427/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACION CIVIL ESPACIO JOVEN"- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 79/2014, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), a la Entidad "Asociación Civil espacio Joven", con sede en la Ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3327/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3267/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 15.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 15.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme

surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 79/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Espacio Joven" por un total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Espacio Joven" con sede en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Edgar Raúl CEPEDA -DNI N° 30.456.661, Señora Yesica Paola BAZAN – DNI N° 33.477.332 y Señor Miguel Ángel REYLO- DNI N° 38.808.095 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 79/2014 cuyo importe total es de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditar ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3203/2014

Santa Rosa, 19 de setiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2482/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de Lonquimay - periodo setiembre-diciembre 2009, tramitada en Expediente N° 1872/10; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula cargo a los responsables Miguel Ángel DUFAY DNI N° 10.480.220 y Sr. Emiliano SARASOLA DNI N° 30.347.459, en su carácter de Director y administrador, respectivamente, del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de Lonquimay, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 2.766,00);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a los responsables, conforme surge de la constancia obrante a fa. 49;

Que a fa. 51/52 se agrega presentación de los responsables;

Que a fa. 53 se agrega la valoración realizada por la Relatoría de las manifestaciones y documentación aportada;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han efectuado presentación innominada y completado la rendición oportunamente presentada;

Que valorada todo ello, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a foja 53, del que surge que, con posterioridad al dictado de la sentencia N° 2482/2014, se presentó ante este organismo el Sr. Emiliano Sarasola, responsable Administrativo del mencionado establecimiento (fs.52);

Que, conforme surge de fs. 1, 21, 47, 103, 114, 115, 161 y 173 del Cuerpo Complementario, el mencionado responsable procedió a subsanar las planillas de viáticos, incorporando en las mismas los horarios de salidas y llegadas, como así también las fechas que fueron realizadas las comisiones de servicios.

Que en el informe de Relatoría, se indica que el responsable manifestó ante esa instancia, que el personal que realizó las comisiones, las efectuó fuera del horario laboral.

Que de esta manera han quedado debidamente completadas las planillas antes enunciadas y se ha aportado la información faltante, circunstancia que permite tener por aprobado el gasto en viático, que motivara el cargo oportunamente formulado en la sentencia;

Que asimismo a fs. 51 se agrega comprobante de depósito por un monto de \$126,00, mediante el cual se cumple con la devolución del cargo del punto 2 inciso a)

correspondiente a las fs. 52, 105 y 107 del Cuerpo Complementario, relativo a los viáticos liquidados a agentes que se encontraban en horario de trabajo al momento de realizar la comisión;

Que valorados los descargos, Jefatura de División Segunda considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previas al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo. Es así que la sentencia recurrida se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que como ya lo ha dicho este Tribunal, debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material" del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones dicho principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental subsanada y presentada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, mediante la cual se revoca el cargo impuesto al establecimiento;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de Lonquimay en contra de la Sentencia N° 2482/2014, con los alcances indicados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo expuesto en el artículo anterior, revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2482/2014, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 2.766,00)

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3204/2014

Santa Rosa, 19 de setiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2483/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de Lonquimay - periodo mayo-agosto 2010, tramitada en Expediente N° 1923/11; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula cargo a los responsables Miguel Ángel DUFAY DNI N° 10.480.220 y Sr. Emiliano SARASOLA DNI N° 30.347.459, en su carácter de Director y administrador, respectivamente, del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de Lonquimay, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 9.886,50);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a los responsables, conforme surge de la constancia obrante a fa. 47;

Que a fa. 48/49 se agrega presentación de los responsables;

Que a fa. 50 se agrega la valoración realizada por la Relatoría de las manifestaciones y documentación aportada;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han efectuado presentación innominada y completado la rendición oportunamente presentada;

Que valorada todo ello, la Jefatura de División Segunda emite Informe del que surge que, posterioridad al dictado de la sentencia impugnada se presentó ante este organismo el Sr. Emiliano Sarasola, responsable Administrativo del mencionado establecimiento;

Que conforme surge de fs. 1 a 11 de 38 a 49 de 105 a 146 y de 171 a 181 del Cuerpo Complementario, el mencionado responsable procedió a subsanar las planillas de viáticos, incorporando en las mismas los horarios de salidas y llegadas, como así también las fechas que fueron realizadas las comisiones de servicios.

Que en el informe de Relatoría, se indica que el responsable manifestó ante esa instancia, que el personal que realizó las comisiones, las efectuó fuera del horario laboral.

Que de esta manera han quedado debidamente completadas las planillas antes enunciadas y se ha aportado la información faltante, circunstancia que permite tener por aprobado el gasto en viático, que motiva el cargo oportunamente formulado en la sentencia;

Que valorados los descargos, Jefatura de División Segunda considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previas al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo. Es así que la sentencia recurrida se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que como ya lo ha dicho este Tribunal, debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material" del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones dicho principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental subsanada y presentada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, mediante la cual se revoca el cargo impuesto al establecimiento;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de Lonquimay en contra de la Sentencia N° 2483/2014, con los alcances indicados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo expuesto en el artículo anterior, revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2482/2014, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 9.886,50).-

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3205/2014

Santa Rosa, 19 de setiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2601/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de Lonquimay - periodo setiembre-diciembre 2010, tramitada en Expediente N° 2752/11; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formula cargo a los responsables Miguel Ángel DUFAY DNI N° 10.480.220 y Sr. Emiliano SARASOLA DNI N° 30.347.459, en su carácter de Director y administrador, respectivamente, del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de Lonquimay, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 30/100 (\$ 21.580,30);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a los responsables, conforme surge de la constancia obrante a fa. 57;

Que a fa. 58/61, 63/67 y 78 se agregan presentaciones de los responsables;

Que a fa. 79 se agrega la valoración realizada por la Relatoría de las manifestaciones y documentación aportada;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han presentado recurso de revocatoria, acompañado documentación y completado la rendición oportunamente presentada;

Que valorada todo ello, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a foja 69;

Que respecto del cargo formulado por la observación del punto d) del Informe Definitivo, se adjuntó documentación a fojas 58, 59 y 61 en donde consta que los agentes han firmados las planillas de viáticos, y a fa. 68 se adjuntó constancia que el día 25 de Agosto se hizo presente el Sr. Emiliano Sarasola y procedió a completar los itinerarios que se habían omitido;

Que respecto del cargo formulado por la observación del punto e) del Informe Definitivo, el día 17/07/2014 se hizo presente en el Tribunal de Cuentas el señor Jorge Adrián Fernández -constancia adjunta a fa. 60- y certificó con su firma el importe correcto de las facturas de fs. 1, 26, 28, 57, 77, 91, 124, 138, 163 y 164;

Que ambas observaciones han sido subsanadas, por lo que la Jefatura de la División considera que deberían desestimarse los cargos por el importe de \$21.580,30.-

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previas al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y,

no obstante ello, no lo hizo. Es así que la sentencia recurrida se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que como ya lo ha dicho este Tribunal, debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material" del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones dicho principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación y explicaciones que, si bien se presentan con posterioridad a la sentencia, permiten acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental subsanada y presentada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, mediante la cual se revoca el cargo impuesto al establecimiento;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Pablo Lecumberry" de Lonquimay en contra de la Sentencia N° 2601/2014, con los alcances indicados en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo expuesto en el artículo anterior, revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2601/2014, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 30/100 (\$ 21.580,30);

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3206/2014

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2328/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fund. Ctro. Nueva Cuestión Social (CE.NU.CS.)" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2177/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Centro Nueva Cuestión Social (CE.NU.CS.)", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 18/72;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 73 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2328/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Centro Nueva Cuestión Social (CE.NU.CS.)", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2177/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2328/2013 por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 73 del Expediente N° 2177/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3210/2014

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3552/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fund. Ctro. Nueva Cuestión Social (CE.NU.CS.)" - Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3353/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Centro Nueva Cuestión Social (CE.NU.CS)", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/65;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 67 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3552/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Centro Nueva Cuestión Social (CE.NU.CS.)", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre- Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3353/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3552/2013 por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 67 del Expediente N° 3353/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3211/2014

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 707/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Club Cochico" - Período Septiembre- Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3414/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Club Cochico", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 20 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 707/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Club Cochico", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre-

Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3414/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 707/2014 por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 20 del Expediente N° 3414/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3212/2014

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 215/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados" - Período Septiembre- Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3423/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro de Jubilados y Pensionados" de la localidad de Doblas, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/60;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 62 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 215/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro de Jubilados y Pensionados" de la localidad de Doblas, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre- Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3423/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 215/2014 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 62 del Expediente N° 3423/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3228/2014

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2103/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación de Formación e Integración Club El Elyon" - Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 570/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Formación e Integración Club El Elyon", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/72;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 74 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2103/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación de Formación e Integración Club El Elyon", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 570/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2103/2014 por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 74 del Expediente N° 570/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3229/2014

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2107/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación el Lugar en el Mundo Patagonia Argentina" - Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 575/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación el Lugar en el Mundo Patagonia Argentina", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/31;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 33 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha

evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2107/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación El Lugar en el Mundo Patagonia Argentina", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 575/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2107/2014 por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 33 del Expediente N° 575/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3230/2014

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2108/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Deportivo Che Guevara" - Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 577/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Deportivo Che Guevara", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2108/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Deportivo Che Guevara", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 577/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2108/2014 por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 577/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3231/2014

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2110/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Peña Boquense Azul y Oro" - Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 582/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Peña Boquense Azul y Oro", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/23;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 25 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2110/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Peña Boquense Azul y Oro", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 582/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2110/2014 por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 25 del Expediente N° 582/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3232/2014

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2114/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Federación de Judo de La Pampa" - Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 620/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 37.100,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Federación de Judo de La Pampa", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/55;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 57 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2114/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Federación de Judo de La Pampa", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 620/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2114/2014 por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 37.100,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 57 del Expediente N° 620/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3233/2014

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2121/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Nuestros Pibes" - Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 625/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Nuestros Pibes", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/29;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 31 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2121/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Nuestros Pibes", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 625/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2121/2014 por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 31 del Expediente N° 625/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3234/2014

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2102/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Deportivo Independiente-Jacinto Arauz" - Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 654/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Deportivo Independiente", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/12;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 14 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2102/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Deportivo Independiente", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 654/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2102/2014 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 14 del Expediente N° 654/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3235/2014

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2101/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Ciclista Pampeana" - Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 656/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Ciclista Pampeana", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2101/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Ciclista Pampeana", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 656/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2101/2014 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el

Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 656/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3236/2014

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2105/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asoc. Coop. Escolar Juana Cornejo de Torres" - Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 659/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asoc. Copp. Escolar Juana Cornejo de Torres", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/7;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 28 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2105/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asoc. Coop.

Escolar Juana Cornejo de Torres", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 659/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2101/2014 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 28 del Expediente N° 659/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3237/2014

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2146/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asoc. Civil Pampeana de Músicos" - Período Septiembre-Diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1128/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asoc. Civil Pampeana de Músicos", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/43;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 45 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2146/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asoc. Civil Pampeana de Músicos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1128/2014 TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2146/2014 por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 45 del Expediente N° 2146/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3245/2014

Santa Rosa, 25 de setiembre de 2014

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberry de la localidad de Lonquimay, correspondiente al período enero/abril 2011, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1124/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/26 y 1/106 del cuerpo principal (c.p.) y complementario (c.c.), respectivamente, obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 28/29 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 442/2104, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 31/51, 53/54 y 56/65 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 66/68 se agrega el Valorativo N° 389/2014;

Que a fa. 69 se agrega el Informe del Relator N° 2923/2014;

Que a fs. 70/71 obra Informe Definitivo N° 2855/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no cumplimentaron todas las observaciones que se le formularan;

Que efectivamente, en el primer punto se les requirió que adjunten comprobante de todos los cheques que fueron debitados en el período Enero-Abril 2011, o en el caso que se encuentre adjunto en el cuerpo complementario especificar foja y detallarlo en la misma;

Que los responsables adjuntaron a foja 45 del cuerpo principal detalle de los números de cheques, importes, fechas en que fueron debitados y a nombre de quien fueron extendidos;

Que teniendo en cuenta dicha información, comprobantes adjuntos en cuerpo complementario y documentación obrante de fojas 31 a 44 del cuerpo principal, la Relatoría consideró no cumplimentados los siguientes;

Que respecto de los cheques n° 21923537 de \$88, n° 21923539 de \$44, n° 21923540 de \$220, n° 22200829 de \$88 y n° 22200841 de \$132, todos por pagos de viáticos, se adjuntó el comprobante respectivo en el cuerpo complementario sin firmar.

Que a foja 33 del cuerpo principal se adjuntó constancia de que las comisiones no fueron realizadas y

por consiguiente los gastos han quedado sin el respaldo correspondiente. Se formula cargo por el monto de \$572;

Que por cheque N° 21923545 de \$624,99 de fecha 21/01/2011 se pagó al proveedor Carlos C. Gadea e Hijos S.A. en concepto de combustibles y no se adjunta comprobante alguno. Los únicos comprobantes que se adjuntan relativos a este proveedor de foja 36 a 39 del cuerpo complementario corresponden al gasto efectuado con el cheque n° 22200848. Se formula cargo por el importe de \$624,99.

Que por cheques n° 21923546 de \$500 de fecha 20/01/2011; cheque n° 22200836 de \$1500 del 21/02/2011; cheque n° 22200858 de \$550 de fecha 07/04/2011; cheque n° 22200870 de \$1700 de fecha 20/04/2011 y cheque n° 22200872 de \$1200 de fecha 15/04/2011, se realizaron pagos al proveedor Fernández Adrián y no se adjuntan los comprobantes respectivos.

Que lo mismo ocurrió respecto de los pagos realizados al proveedor Gunter Pedro mediante cheques n° 21923548 de \$700 de fecha 27/01/2011; cheque n° 21923549 de \$1000 de fecha 16/02/2011; cheque n° 22200832 de \$350 de fecha 18/02/2011; cheque n° 2200839 de \$1780 de fecha 16/03/2011; cheque n° 22200874 de \$1250 de fecha 14/04/2011 y cheque n° 22200875 de \$680 de fecha 14/04/2011;

Que en ambos supuestos, los responsables no acompañaron los comprobantes correspondientes, por lo que corresponde formular cargos por \$5450 y de \$5760.

Que por cheque n° 22200842 de \$132 de fecha 16/03/2011 se abonó el viático realizado por la agente Villa Olga y se adjuntó planilla de rendición de comisión de servicios a foja 29 del cuerpo complementario sin firmar. Dicho comprobante es ineficaz para respaldar el gasto. Se formula cargo por \$132.

Que por cheque n° 22200847 de \$440 de fecha 15/03/2011 se abonaron viáticos al agente Pastrana Martín y se adjuntó comprobante (planilla) a foja 14 del cuerpo complementario; si bien la planilla no estaba firmada al momento de presentarse la rendición, la misma fue firmada por el agente el día 26/06/2014, conforme surge de constancia agregada a foja 41 del cuerpo principal.

Que no obstante ello, y de acuerdo a la fecha en que fue cobrado el cheque (15/03/2011) se consideran válidos los pagos de las comisiones de los días 03/03/2011 y 04/03/2011, correspondiendo formular cargo por las realizadas los días 23, 24 y 25 de marzo de 2011, por un monto total de \$280;

Que por cheque n° 22200859 de \$132 del 15/04/2011, cheque n° 22200860 de \$156 del 18/04/2011, cheque n° 22200861 de \$390 del 14/04/2011, por cheque n° 22200862 de \$495 del 15/04/2011, cheque n° 22200866 de \$88 de fecha 15/04/2011 y cheque n° 22200873 de \$260 de fecha 18/04/2011, se abonaron viáticos a Cañada Martín y a Pannelo Oscar por evento Box, a Cañada Daniel y a Juárez Juan por evento de polo, a la agente Villa Olga y al Doctor Duffay Miguel.

Que respecto de dichos gastos no se adjuntaron los comprobantes correspondientes, por lo que se formula cargo por la suma total de \$1521;

Que por cheque n° 22200865 de \$264 de fecha 18/04/2011, se abonó viático al agente Pannelo Oscar y se

adjuntó la planilla de rendición a fa. 89 del cuerpo complementario sin la firma del agente.

Que a fa 43 del cuerpo principal se agrega una planilla con el detalle de las comisiones efectivamente realizadas por dicho agente, del que surge que el señor Pannelo solo certifica haber realizado la comisión del día 18/04/2011, de \$44;

Que por ello, corresponde formular cargo por los viáticos abonados y no realizados por el agente, por un importe de \$220;

Que finalmente, obra un pago efectuado por cheque n° 22434951 de \$400 de fecha 26/04/2011, respecto del cual no se adjunta comprobante ni fue identificado con algún gasto. Se formula cargo por \$400.

III.- Que en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de \$14.959,99;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial referido el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de la localidad de Lonquimay, correspondiente al período enero/abril de 2011, en concepto de Gastos de Funcionamiento, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 14.959,99);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de la localidad de Lonquimay correspondiente a:

Período: enero/abril de 2011 –Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 40.564,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/07/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 82/100 (\$ 20.851,82), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 19/100 (\$ 4.752,19).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Dr. Miguel Ángel DUFAY - DNI N° 10.480.220 y Sr. Emiliano SARASOLA – DNI N° 30.347.459, en calidad de Director y Administrativo del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de la localidad de Lonquimay, por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 14.959,99), correspondiente al período enero/abril de 2011, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3246/2014

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 658/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN RURAL DE CEREALES, RIGLOS Y ANCHORENA - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2013 - Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 210/2013 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena", en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma

cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 2612/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3302/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 210/2013 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena", y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge Abel URIBE-DNI N° 12.061.149, Señora Elsa Leticia TURRIN – DNI N° 6.426.411 y Señor Gustavo PATURLANE - DNI N° 12.185.057 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 210/2013, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo

apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3247/2014

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 579/2014 -TdeC- caratulado "CENTRO RINCON VASCO (EUZKO TXOKOA)-PERÍODO MAYO-AGOSTO/2013 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 161/2013 y 242/2013, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a la Entidad "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)", con sede en la Ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 1841/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 1723/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 8.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 8.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme

surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 161/2013 y 242/2013 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)" por un total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/03/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Centro Rincón Vasco (Euzko Txokoa)" con sede en la Ciudad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Osvaldo Aníbal VIDELA -DNI N° 21.430.665, Señora Érica Fabiana VISENZ – DNI N° 25.700.212 y Señor Sergio Abel ASPIROZ- DNI N° 14.178.523 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 161/2013 y 242/2013 cuyo importe total es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante

CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3248/2014

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2408/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL MAS RECREACIÓN Y DEPORTE - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 39, 42, 55, 83, 98, 112, 116 y 124/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00), a la Entidad "Asociación Más Recreación y Deporte", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3328/2014 para su consideración;

Que a fojas 12 se agrega Informe Definitivo N° 3242/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 36.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 36.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 12 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 39, 42, 55, 83, 98, 112, 116 y 124/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Más Recreación y Deporte" por un total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Más Recreación y Deporte" con sede en la Ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Daniel RODRÍGUEZ COLIPI -DNI N° 22.176.166, Señor Eusebio Ramón VELOZO – DNI N° 14.613.304 y Señor Rubén Mario MIELGO - DNI N° 10.919.671 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 39, 42, 55, 83, 98, 112, 116 y 124/2014, cuyo importe total es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 36.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3249/2014

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2421/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN ESCUELA DE BOXEO POCHO ARRIETA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 97/2014, 113/2014 y 114/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a la Entidad "Escuela de Boxeo Pocho Arrieta", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3337/2014 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 3260/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 97/2014, 113/2014 y 114/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Escuela de Boxeo Pocho Arrieta" por un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Escuela de Boxeo Pocho Arrieta" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto David ARRIETA -DNI N° 24.260.656, Señora Carolina Vanesa

ACOSTA – DNI N° 31.482.706 y Señora Mónica Silvina ACOSTA- DNI N° 26.372.753 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 97/2014, 113/2014 y 114/2014 cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3250/2014

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3286/2014 -TdeC- caratulado "ASOC. DE PADRES PRO EDIFICIO PARA EL GOLEGIO SANTO TOMAS - PERÍODO SETIEMBRE-DICIEMBRE/2012 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 410/2012 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Asociación de Padres Pro Edificio para el Colegio Santo Tomás", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva

a la Jefatura de Relatoría Informe N° 4138/2013 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 4149/2013, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 410/2012 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Padres Pro Edificio para el Colegio Santo Tomás" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/10/2013.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Padres Pro Edificio para el Colegio -Santo Tomás" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Guillermo WINKLER -DNI N° 16.329.144, Señor Jorge Enrique SANES - DNI N° 23.308.814 y Señora Daniela JUÁREZ - DNI N° 17.681.715 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 410/2012 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3251/2014

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2420/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN ESCUELA DE BOXEO NITO BLATTER - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 78/2014 y 79/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Escuela de Boxeo Nito Blatter", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 - modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3329/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3255/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º,

inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 78/2014 y 79/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Escuela de Boxeo Pocho Arrieta" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Escuela de Boxeo Nito Blatter" con sede en la ciudad

de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Carlos Mario BLATTER -DNI N° 23.972.411, Señor Néstor Mario LASTRE – DNI N° 24.998.629 y Señora Olga Delia CARDOSO- DNI N° 6.503.754 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 78/2014 y 79/2014 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3252/2014

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2419/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN DE BOXEO CLUB EL POTRO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 42/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a la Entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3335/2014 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 3254/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 8.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 8.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resolución Nro. 42/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Boxeo Club El Potro" por un total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Asociación de Boxeo Club El Potro” con sede en la Ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Antonio Ricardo IRAOLA -DNI N° 24.998.260, Señor Francisco MONDELO – DNI N° 25.338.085 y Señor Lucas PUMAR - DNI N° 32.046.979 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resolución Nro. 42/2014, cuyo importe total es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3253/2014

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2457/2014 -TdeC- caratulado “ASOCIACIÓN LOS DIEGUITOS - PERÍODO ENERO- ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 115/2014, 117/2014 y 124/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a la Entidad “Asociación Los Dieguitos”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o

transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3346/2014 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 3237/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 115/2014, 117/2014 y 124/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Asociación Los Dieguitos” por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), por las razones expuestas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Asociación Los Dieguitos” con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Hugo Osmar SANCHEZ -DNI N° 21.430.666, Señora Vanina SANCHEZ – DNI N° 29.757.763 y Señor José ACCARDI - DNI N° 13.787.223 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones 115/2014, 117/2014 y 124/2014, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La

Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3254/2014

SANTA ROSA, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2472/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO WINIFREDA - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 42/2014 y 114/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a la Entidad "Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda", con sede en la localidad de Winifreda, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3290/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3288/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 42/2014 y 114/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda" por un total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda" con sede en la localidad de Winifreda, y solidariamente a sus autoridades Señor Diego PLATNER -DNI N° 28.559.388, Señor Oscar GONZALEZ – DNI N° 5.267.927 y Señor Julio PLATNER - DNI N° 8.010.765 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución 42/2014, cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda" con sede en la localidad de Winifreda, y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto CALVO -DNI N° 7.369.617, Señor Diego Mariano PLATNER – DNI N° 28.559.388 y Señora Elvira LOPEZ - DNI N° 28.559.377 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución 114/2014, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado

de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3255/2014

Santa Rosa, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2476/2014 -TdeC- caratulado "FUNDACION EL CHUCARO - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 114/2014 y 124/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Fundación El Chucaro", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3305/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3292/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio Otorgado mediante Resolución Nro. 114/2014 y 124/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación El Chucaro" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación El Chucaro", con sede en la Ciudad de Santa Rosa y solidariamente a sus autoridades Señor Luis Oscar GAUNA-DNI N° 13.956.990, Señora Martha FUNES – DNI N° 3.594.706 y Señora Claudia RAMBURGER- DNI N° 17.381.394 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 210/2013, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3256/2014

Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2480/2014 -TdeC- caratulado "FUNDACION PARA LAS CIENCIAS DE LA SALUD (FU.CI.SA)- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 114/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Fundación para las Ciencias de la Salud (FU.CI.SA)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3312/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3296/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 114/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación para la Ciencia de la

Salud (FU.CI.SA), por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación para las Ciencias de la Salud (FU.CI.SA)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Alberto H. CUBERO-DNI N° 10.614.643, Señor Juan Cruz MURA – DNI N° 29.067.790 y Señora Susana Graciela MEDINA- DNI N° 11.699.945 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 114/2013, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3257/2014

Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2474/2014 -TdeC- caratulado "CLUB SOCIAL EL CIRCULO- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 81/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Club Social el Circulo", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido

mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3318/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3290/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro.81/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Club Social el Circulo”, por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad “Club Social El Circulo”, con sede en la Ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Raúl Roberto RAUTENBERG-DNI N° 5.514.114, Señor Juan Balbino ROSSI – DNI N° 7.369.927 y Señor Hugo TURANCON-DNI N° 22.936.379 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 81/2013, cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde

la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3258/2014

Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2432/2014 -TdeC- caratulado “ASOCIACION CIVIL AMUN KAMAPU- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 39/2014, 79/2014, 113/2014, 114/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), a la Entidad “Asociación Civil Amun Kamapu”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3343/2014 para su consideración;

Que a fojas 8 se agrega Informe Definitivo N° 3272/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y

correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro.39/2014, 79/2014, 113/2014 y 114/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Amun Kamapu", por un total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Amun Kamapu", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Ricardo Luis CASO-DNI N° 12.424.917, Señora María Cristina ERCOLI – DNI N° 10.095.304 y Señora Dina Rut DOMINGUEZ-DNI N° 17.140.072 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 39/2014, 79/2014, 113/2014 y 114/2014 cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3259/2014

Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2425/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACION CALEUCHE- PERÍODO ENERO- ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 114/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), a la Entidad "Asociación Caleuche", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3342/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3265/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio Otorgado mediante Resolución Nro.114/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Caleuche", por un total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Caleuche", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Jorge CASTRO-DNI N° 16.079.400, Señora Lidia GOMEZ – DNI N° 10.269.184 y Señora Luciana CAPPELLO- DNI N° 25.478.908 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro.114/2014 cuyo importe total es de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3260/2014

Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2416/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE ANCIANOS- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 42/2014 y 98/2014, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), a la Entidad "Asociación de Beneficencia Hogar de Ancianos", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3336/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3246/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio Otorgado mediante Resolución Nro. 42/2014 y 98/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Beneficencia Hogar de Ancianos", por un total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Beneficencia Hogar de Ancianos", con sede en la Ciudad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades

Señora Alicia Susana ARRESE-DNI N° 10.342.873, Señora Ana María FUEYO – DNI N° 6.525.536 y Señora Sara DELOUSE- DNI N° 3.686.403 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro.42/2014 y 98/2014 cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3261/2014

Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2414/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACION CIVIL DIAMANTE- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 39/2014, 79/2014 y 113/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DIES MIL (\$ 10.000,00), a la Entidad "Asociación Civil Diamante", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva

a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3332/2014 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 3244/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 10.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 10.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio Otorgado mediante Resolución Nro.39/2014, 79/2014 y 113/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil Diamante", por un total de PESOS DIES MIL (\$ 10.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DIES MIL (\$ 10.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil Diamante", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Miguel SUHURT-DNI N° 14.664.477, Señora Rocío SUHURT – DNI N° 33.044.053 y Señora Nilda GODOY- DNI N° 17.474.506 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro.39/2014, 79/2014 y 113/2014 cuyo importe total es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3262/2014

Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2413/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN CIVIL DE INSERCIÓN SOCIAL ACHENSE- PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 42/2014, y 98/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), a la Entidad "Asociación Civil de Inserción Achense", con sede en la ciudad de General Acha, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3334/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3243/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio Otorgado mediante Resolución Nro. 42/2014, y 98/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Civil de Inserción Achense", por un total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Civil de Inserción Achense", con sede en la Ciudad de General Acha, y solidariamente a sus autoridades Señor Ignacio DELGALARRONDO-DNI N° 26.155.235, Señora Eloísa CALDERON – DNI N° 29.546.218 y Señora Elena ALVAREZ- DNI N° 17.120.466 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro.42/2014, y 98/2014 cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL QUININETOS (\$ 6.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3263/2014

Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2464/2014 -TdeC- caratulado "CLUB ATLETICO FERRO CARRIL OESTE-PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 39/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Club Atlético Ferro Carril Oeste", con sede en la ciudad de General Pico, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3300/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3279/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio Otorgado mediante Resolución Nro. 39/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Atlético Ferro Carril Oeste", por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Club Atlético Ferro Carril Oeste", con sede en la Ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Rubén Oscar RETEGUI-DNI N° 11.637.745, Señor Osvaldo Héctor RETEGUI – DNI N° 12.938.776 y Señor Mariano Cesar RUFFINI- DNI N° 30.782.024 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro.39/2014 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3264/2014

Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2470/2014 -TdeC- caratulado "A.T.E.-PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 79/2014 y 113/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 46.900,00), a la Entidad "A.T.E", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de

Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3302/2014 para su consideración;

Que a fojas 6 se agrega Informe Definitivo N° 3286/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 46.900,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 46.900,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio Otorgado mediante Resolución Nro. 79/2014 y 113/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "A.T.E", por un total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 46.900,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 46.900,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "A.T.E", con sede en la Ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Daniel Segundo PINEDA -DNI N° 14.053.101, Señora Hilda Azucena GANDY- DNI N° 4.432.682 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro.79/2014 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa

Artículo 4º: INTÍMASE a la Entidad "A.T.E", con sede en la Localidad de 25 de Mayo y,

y solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Rubén SOSA -DNI N° 16.836.425, Señora Nidia FERNANDEZ – DNI N° 18.760.347, Señor Remigio LOPEZ-DNI. N° 12.723.209 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro.79/2014 y 113/2014 cuyo importe total es de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 45.900,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 5º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 6º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 7º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3294/2014

Santa Rosa, 7 de octubre de 2014

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberry de la localidad de Lonquimay, correspondiente al período mayo/agosto de 2011, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1125/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/26 y 1/139 del cuerpo principal (c.p.) y complementario (c.c.), respectivamente, obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 28/29 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 450/2014, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 31/56 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 57/59 se agrega el Valorativo N° 451/2014;

Que a fa. 60 se agrega el Informe del Relator N° 3246/2014;

Que a fs. 61/63 obra Informe Definitivo N° 3130/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende los responsables no cumplieron todas las observaciones;

Que en el punto 1 se observaron comprobantes de comisiones de servicios, agregados en el Cuerpo Complementario, en los que no se detalló en la planilla de liquidación: número de legajo utilizado y horario laboral, falta de firma del agente beneficiario y del Director del Establecimiento. Se les indicó que debían completar las planillas para que las mismas puedan servir como comprobantes respaldatorios aclarando en cada una de ellas, el número de cheque utilizado para el pago;

Que respecto de las comisiones de fs 21 y 69, los responsables a foja 34 adjuntaron constancia de que los viáticos liquidados a Pérez Laura no pueden corroborarse por no encontrarse el cuaderno de novedades desde el día 8/04/2011 al 9/09/2011. Los

cheques identificados para el pago de los viáticos a Pérez Laura son los nro. 22434973 de \$176 - identificado por Relatoría en el estudio de la rendición- y el nro. 22434961 de \$220 -identificado por los Responsables según se expresa en el detalle adjunto a foja 47-. Se formula cargo por la sumatoria de los dos cheques, por el importe de \$ 396.

Que en relación a las comisiones de fs 22 y 97, los responsables a fa. 33 adjuntaron constancia de que los viáticos liquidados a Cervio Emilse no pueden corroborarse por no encontrarse el cuaderno de novedades desde el día 8/04/2011 al 9/09/2011. Los cheques identificados para el pago de los viáticos a Cervio Emilse son los nro. 22434976 de \$ 132 y el nro. 22707972 de \$ 88 identificados por Relatoría en el estudio de la rendición. - Se formula cargo por la sumatoria de los dos cheques, por el importe de \$ 220.

Que en el punto 2 se observó que existen cheques debitados en la cuenta corriente del Establecimiento, y que no se han podido verificar los comprobantes respaldatorios del gasto, por lo que se solicitó se adjunten los comprobantes y se justifiquen debidamente los pagos que se detallan a continuación;

- Cheque Nro. 22200863, de fecha 03/05/2011, por \$ 412. A fa 47 fue identificado con gastos de viáticos abonados a Pastrana Martín pero en rendición no obra comprobante por los viáticos abonados. Se formula cargo por el importe de \$412;

- Cheques Nro. 22434956, de fecha 04/05/2011, por \$ 300; Nro. 22434972, de fecha 14/06/2011, por \$ 231,10; Nro. 22707979, de fecha 16/08/2011, por \$ 220. A fa 47 fueron identificados con pagos al proveedor Adema Hebert. La suma de los cheques totaliza \$ 751,10. En la presente rendición se adjuntan comprobantes de fojas 114 a 122 del cuerpo complementario por un importe de \$ 373,10. Se formula cargo por la diferencia no rendida, por un importe de \$378;

- Cheque Nro. 22434957, de fecha 17/05/2011, por \$1618. A fa. 47 fue identificado con el pago a Fernández Adrián pero en la rendición no obran comprobantes del gasto. Se formula cargo por el importe de \$ 1618;

- Cheque Nro. 22434959, de fecha 18/05/2011, por \$528. A foja 47 fue identificado con viáticos abonados a Cañada Daniel. En la presente rendición obran 2 comprobantes de Cañada Daniel, adjuntos a fojas 7 y 58. El comprobante obrante a foja 7 fue identificado en el estudio hecho por Relatoría con el cheque nro. 22434960 de \$264, fecha 18/05/2011. Se formula cargo por la diferencia no rendida, por el importe de \$ 264.

- Cheque Nro. 22434961, de fecha 19/05/2011, por \$ 220. A foja 47 fue identificado con viáticos abonados a Pérez Laura. El comprobante sin firmar obra a foja 69, y a foja 34 se adjunta constancia de que los viáticos liquidados a Pérez Laura no pueden corroborarse por no encontrarse el cuaderno de novedades desde el día 8/04/2011 al 9/09/2011. Si bien corresponde cargo el mismo ya fue formulado en el punto 1;

- Cheque Nro. 22434966, de fecha 16/06/2011, por \$1650. A foja 47 fue identificado con un pago realizado al proveedor Gunter Pedro por mantenimiento pero en

rendición no obran los comprobantes del gasto, por lo que se formula cargo por el importe de \$1650;

- Cheque Nro. 22434969, de fecha 19/05/2011, por \$150. No fue identificado con ningún gasto en el detalle de la foja 147, por lo que se formula cargo por el importe de \$150;

- Cheque Nro. 22434980, de fecha 15/06/2011, por \$528. A foja 47 el administrador fue identificado con viáticos abonados a Cañada Daniel. En la presente rendición obran comprobantes de Cañada a fojas 7, 58, 62, 68, 96, 132 y 133. Los de fojas 7 y 57 se tomaron como comprobantes del cheque nro. 22434959 de \$528. Los que se adjuntan a fojas 62 y 68 ya habían sido identificado por Relatoría, en el estudio de la rendición, con los cheques nro. 22707952 de \$ 308 y nro. 22707959 de \$ 352; El que se adjunta a foja 96 fue identificado por Relatoría con el cheque nro. 22707971 de \$264; Los que se adjuntan a fojas 132 y 133 se tomaron como comprobantes del cheque nro. 22707974 de \$484. Lo expuesto deja en evidencia que para el cheque nro. 22434980 de \$ 528 no existe en la presente rendición comprobante que lo respalde. Se formula cargo por el importe de \$ 528;

- Cheque Nro. 22434991, de fecha 14/06/2011, por \$ 1200. A foja 47 fue identificado con el pago realizado al proveedor "Don Matías" pero en la rendición no obran los comprobantes correspondientes, por lo que debería formularse cargo por el importe de \$ 1200;

- Cheque Nro. 22434994, de fecha 25/07/2011, por 1500. A foja 47 fue identificado con pago realizado al proveedor Gunter Pedro por mantenimiento, pero en la rendición no obran los comprobantes del gasto, por lo que se formula cargo por el importe de \$1500;

- Cheque Nro. 22434996, de fecha 14/07/2011, por \$264. A foja 47 fue identificado por el responsable con el pago de viáticos a Cañada Daniel. Conforme se analizara más arriba respecto del cheque 22434980, no existen comprobantes que puedan vincularse a otros cheques, por lo que se formula cargo por un importe de \$ 264;

- Cheque Nro. 22707951, de fecha 20/07/2011, por \$1408. A foja 47 fue identificado con el pago de viático realizado a Olivera Mariano. En la rendición obran comprobantes de Olivera a fojas 11 y 138. El de foja 11 se consideró como comprobante del cheque nro. 22707974 de \$704 de fecha 18/08/2011. Por su parte, el comprobante que se adjunta a foja 138 corresponde a liquidaciones de viáticos del mes de Agosto, por lo que no se puede tomar como comprobante del cheque en análisis por la fecha del pago de éste (20/07/2011). Se formula cargo por el importe de \$ 1408;

- Cheque Nro. 22707956, de fecha 14/07/2011, por \$900. A foja 47 fue identificado con pago a Fernández Adrián pero en la rendición no obran comprobantes del gasto. Se formula cargo por el importe de \$ 900;

-Cheque Nro. 22707957, de fecha 05/08/2011, por \$1500. A foja 47 fue identificado con pago realizado al proveedor Gunter Pedro por mantenimiento pero en la rendición no obran los comprobantes del gasto. Se formula cargo por el importe de \$ 1500;

- Cheque Nro. 22707958, de fecha 09/08/2011, por \$704. A foja 47 se identifica con pago de viáticos de

Minudri Gerardo pero en la rendición no obran comprobantes de Minudri Gerardo. Se formula cargo por el importe de \$ 704;

- Cheque Nro. 22707962, de fecha 17/08/2011, por \$176. A foja 47 se identifica con pago de viáticos realizados a Jorge Jorja pero en la rendición no obran comprobantes de Jorge Jorja por lo que se formula cargo por el importe de \$ 176;

- Cheque Nro. 22707977, de fecha 15/08/2011, por \$ 750. A foja 47 fue identificado con pago a Fernández Adrián pero en la rendición no obran comprobantes del gasto. Se formula cargo por el importe de \$750;

- Cheque Nro. 22707983, fecha 15/08/2011, por \$600. A foja 47 fue identificado con un pago a Fernández Adrián pero en la rendición no obran comprobantes del gasto. Se formula cargo por el importe de \$600;

Que en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de \$ 14.618,00;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial referido el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de la localidad de Lonquimay, correspondiente al período mayo/agosto de 2011, en concepto de Gastos de Funcionamiento, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 14.618,00);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de la localidad de Lonquimay correspondiente a:

Período: mayo/agosto de 2011 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 19/100 (\$ 46.675,19)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/06/2014

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 40/100 (\$ 29.311,40), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 2.745,79).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Dr. Miguel Ángel DUFAY - DNI N° 10.480.220 y Sr. Emiliano SARASOLA – DNI N° 30.347.459, en calidad de Director y Administrativo del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de la localidad de Lonquimay, por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 14.618,00); correspondiente al período mayo/agosto de 2011, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N°

443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretaria Subrogante CPN Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-